



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ABRIL DE 2020

No. 331

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico del Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, a la gestión de solicitudes de acceso a la información pública, rectificación, cancelación, oposición, revocación de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos, competencia de la Subdirección Jurídica y Normativa, como responsable de la Oficina de Información Pública 4

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Suma”, para el apoyo a establecimientos afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 5
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Nuestro Corazón Resiste”, para el apoyo a establecimientos mercantiles en el pago de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores afectados por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación para la acción social denominada, “Nuestro Corazón Comparte”, para el apoyo a personas afectadas por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19, publicado el día 20 de abril de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 326 	19
Alcaldía en Gustavo A. Madero	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero, Acción Emergente de Alimentación y Economía Local”; para el ejercicio fiscal 2020 	20
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social institucional, “Mercomuna La Magdalena Contreras”, por la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 	38
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación “Mercomuna” en la Alcaldía Miguel Hidalgo” 	45
Alcaldía en Xochimilco	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos”, para el ejercicio 2020 	56
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Xochimilco”, para el ejercicio 2020 	64
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al primer trimestre de 2020 	71
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Secretaría de Obras y Servicios.- Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-013-2020.- Convocatoria Número 013.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación y readecuación del edificio 11 (aulas académicas) para la operación y puesta en marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México 	72
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Aviso 	74



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa Ciudad de México), con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 26 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX, A LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, REVOCACIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, REQUERIMIENTOS, ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA Y NORMATIVA COMO RESPONSABLE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

El enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo es:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/transparencia2020/acuerdo-dias-inhabiles.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia de la sección de transparencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La responsable del enlace electrónico es Lydia González Hernández, Subdirectora Jurídica y Normativa, quien se encuentran en el teléfono: 56631419 extensión 107, con domicilio en Juan Sánchez Azcona #1510, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2020.

(Firma)

Dra. Araceli Damián González
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo, apartado B, numeral 3, inciso a), en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñare instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN SUMA” PARA EL APOYO A ESTABLECIMIENTOS EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Nombre de la acción.

Nuestro Corazón SUMA

2. Tipo de Acción social.

Esta acción social consiste en la entrega de apoyos económicos dirigidos a establecimientos mercantiles establecidos en la demarcación para cubrir una parte de los gastos a los que las MiPyMES con problemas de liquidez enfrentan para solventar

renta, inventarios o pago servicios y con ello contra restar a las dificultades económicas durante la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Cuauhtémoc a través de la Dirección General Desarrollo y Bienestar en coordinación con la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Administración y sus unidades administrativas.

4. Diagnóstico

La Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que es una enfermedad infecciosa y altamente contagiosa. El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía, o complicaciones por condiciones de salud adicionales en las personas que lo contraen. El coronavirus se propaga principalmente por contacto directo (1 metro) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias (saliva o secreciones nasales).

La fase 1 de propagación del virus se relaciona con todas aquellas personas o casos que adquirieron el virus COVID-19 en el extranjero; es decir, personas que estuvieron en los países anteriormente afectados por la enfermedad como Italia, España o China y que a su llegada a México comenzaron a tener algunos de los síntomas de este nuevo coronavirus. La fase 2 se caracteriza porque comienzan a existir contagios dentro del país. México, actualmente se encuentra en esta etapa del nuevo coronavirus COVID-19, por lo que paulatinamente resultará más complicado saber el origen de la pandemia y por ello, las medidas sanitarias son más estrictas. Conforme se multipliquen los casos y los ingresos de personas contagiadas a los servicios hospitalarios, se entrará en una fase alta de contagio que será la Fase 3.

La pandemia del COVID-19, ha impactado a América Latina y el Caribe en un momento de debilidad económica y de vulnerabilidad macroeconómica también. A medida que la pandemia se propaga en nuestra región, su caracterización como crisis sanitaria, económica y social es cada vez más evidente.

Por su parte, la dimensión y la duración de sus efectos han comenzado a ser un poco más claros, según muestra en su Segundo Informe, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

El objetivo de este documento denominado: “Informe Especial COVID 19” (1), publicado el 21 de abril del 2020 es justamente un esfuerzo para dimensionar los efectos económicos de la pandemia en el corto y mediano plazo.

Para el corto plazo, pronostica que será la causa de la mayor crisis económica y social de la región en décadas. Y la visión de mediano plazo con la que concluye este Informe ilustra los cambios estructurales en la organización de la actividad productiva.

4.1 Antecedentes.

La presente Acción Social es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con el reporte “Financiamiento de pymes y emprendedores 2018 7) Fuente: <https://www.oecd.org/cfe/smes/SPA-Highlights-Financing-SMEs-and-Entrepreneurs-2018.pdf>, realizado por la OCDE, las pymes y los emprendedores constituyen la columna vertebral de las economías de los países miembros y representan 70% del empleo total; además, son fundamentales para fortalecer la productividad, y generar un crecimiento más incluyente, dado que participan en cadenas de valor más amplias.

Las PyMes en México tienen una particular importancia en la economía nacional. Actualmente, tanto el gobierno federal como el de la Ciudad de México, reconocen la importancia de las pymes, por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc, también reconoce su potencial.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes), constituyen la columna vertebral de la economía nacional en México. Estas generan un gran impacto en la generación de empleos y la producción nacional con el 52% del Producto Interno Bruto. Y los datos oficiales indican que del total de empresas consideradas en la ENAPROCE 2015 (8) Fuente:

<https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2015/>, 97.6% son microempresas y concentran el 75.4% del personal ocupado total. Le siguen las empresas pequeñas, que son un 2% y tienen el 13.5% del personal ocupado. Las medianas representan 0.4% de las unidades económicas y tienen poco más del 11% de los empleos.

Actualmente, según cifras de la CONCANACO, más del 80 por ciento de las empresas de comercio, servicio y turismo están inactivas por la Emergencia Sanitaria de COVID-19. De tal suerte que más del 50 por ciento de los negocios ya registran baja laborales, más del 80 por ciento de las micro, pequeñas y medianas empresas se encuentran en cierre temporal o disminuyeron sus horas de apertura debido a la contingencia. Por ello, actualmente el 90 por ciento han registrado una baja en sus ventas, con respecto a febrero que fue del 62 %, y en el caso del turismo cayeron en 86 % sus ventas. (9) Fuente: <https://www.concanaco.com.mx/>

Derivado del análisis expuesto en la Alcaldía en Cuauhtémoc, se apoyará a las personas físicas o morales MiPyMEs que acrediten su legal funcionamiento con el pago de su renta, inventarios o pago de servicios, apoyando la solvencia del lugar, hasta por un mes.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Con base en las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo General de Salud y en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza para controlar, mitigar y evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), emitida por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y atendiendo a la actividad económica, la Alcaldía Cuauhtémoc presenta la siguiente acción social como una medida complementaria para fomentar que las PyMes y sus empleados, cuyas fuentes de trabajo se han visto afectadas, puedan durante esta situación de emergencia, acceder a el derecho a la salud, a la alimentación y a la vida digna.

El Reporte Económico de la Ciudad de México correspondiente al Tercer Trimestre 2019 (2) Fuente: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Reporte%20Economico/reporte-economico-3er-trim.pdf>, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, señala que la actividad económica de nuestra Ciudad capital se concentra alrededor del comercio, los servicios financieros y de seguros, el transporte y el turismo. Estas actividades, las terciarias aportan un poco más del 90% del total del PIB de la Ciudad. Por ello es relevante para la Alcaldía Cuauhtémoc concentrar esta Acción Social en ese sector de la actividad económica.

Recordemos pues que la actividad económica terciaria es la que se dedica a la provisión de servicios que satisfacen las necesidades de las personas. Tanto en los países en vías de desarrollo como en los países desarrollados, la actividad económica terciaria es un microclima en las grandes ciudades como la Ciudad de México, donde gran parte de la actividad económica y comercial está organizada en torno a los servicios.

La Alcaldía Cuauhtémoc concentra el 16% del total de establecimientos mercantiles en la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar después de Iztapalapa con el 17.6%, lo anterior de acuerdo con los datos del INEGI (3). Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2014/doc/minimonografias/mdf_ce2014.pdf

Con una extensión de menos del 1% del territorio nacional, la CDMX aporta el 17.5% del Producto Interno Bruto Nacional. Durante 2018, la CDMX fue la segunda entidad que más empleos formales netos generó. Con un total de 66,382 nuevos puestos de trabajo, la CDMX aportó uno de cada nuevo puesto de trabajo del total nacional. El 42% de los trabajadores formales son mujeres y el 58% hombres. El sector servicios concentra el 53% de los empleos formales de la CDMX. El comercio representa el 21% de los empleos formales y en conjunto a los servicios, concentran el 74% de los empleos formales totales en la CDMX. (4) <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/guia-para-la-inversion-2019-portal.pdf>

Cabe señalar que, de cada 100 pesos aportados a la economía de la Ciudad de México, 90 son por las actividades terciarias, y que 47 de cada 100 se dedican al comercio al por menor, que 93 de cada 100 establecimientos son microempresas. Y que en la Ciudad de México de cada 100 personas ocupadas: 81 trabajan en el comercio y los servicios, 74 son trabajadores subordinados con remuneración y 39 se emplean en micronegocios. (5) Fuente: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/conviviendo/702825095680.pdf

De lo anterior se deriva que la Alcaldía en Cuauhtémoc genere el 23.8 del PIB de la Ciudad de México y que, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, con información al tercer trimestre del 2019 (6) Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. <https://www.inegi.org.mx/temas/itae/default.html#Tabulados>, las actividades terciarias significan signifiquen el 27.9 del PIB correspondiente a la actividad económica local, en tanto que el sector comercio, representó para ese mismo trimestre el 24.4 del PIB que se genera en la Alcaldía Cuauhtémoc.

4.4 Participación Social.

Son susceptibles de acceder a esta acción social los establecimientos, por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, han visto mermado su ingreso. La Dirección General de Gobierno, formará un padrón del potencial universo a atender y con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, podrá realizar recorridos aleatorios, muestreos en campo y/o llamadas de contacto para evaluar el estado actual (operativo, jurídico, documental). Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social dirigida para el apoyo a MiPyMEs en la Alcaldía en Cuauhtémoc se diseñó para atender estados de vulnerabilidad en razón a la pandemia COVID-19.

La Alcaldía Benito Juárez y Miguel Hidalgo, han implementado acciones sociales dirigidas a la atención de COVID-19, sin que ninguna se empate con esta Acción social.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.

La población objetivo de esta Acción Social serán las 67,410 Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME's) asentadas en la Alcaldía en Cuauhtémoc, que acrediten su legal funcionamiento, cuenten con al menos 5 empleados y se dediquen preferentemente, más no limitativamente a las actividades esenciales relacionadas con la preparación y venta de alimentos y de productos básicos. Y cuya actividad económica se ha visto afectada por las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo de Salubridad General, el pasado 30 de marzo del presente año y su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1ero de abril del presente año que establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia generado por el COVID-19.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivos generales

- Realizar en el presente ejercicio fiscal 2020, una acción social emergente, en beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) asentadas en la Alcaldía en Cuauhtémoc y que han sido afectadas ante la contingencia sanitaria del COVID-19. económica.

Objetivos específicos

- Disminuir el impacto económico negativo con un apoyo por única vez para el pago de renta, inventarios y/o pago de servicios de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) que operan en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

7. Metas físicas.

Apoyar entre **300** y hasta **1800** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) asentadas en la Alcaldía Cuauhtémoc con el fin de disminuir el impacto económico negativo, para el pago de renta, inventarios y/o pago de servicios.

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice "Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico"; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que "Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados..."

8. Presupuesto.

La Acción Social cuenta con un presupuesto de \$ **9,000,000.00** (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020, mismos que serán entregados en apoyos de única ocasión de entre \$**5,000.00** (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta un máximo de \$**30,000.00** (treinta mil pesos 00/100/ M.N), a personas físicas y morales que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos de operación.

9. Temporalidad.

La ejecución de la Acción Social será durante el periodo de la emergencia sanitaria.

10. Requisitos de acceso.

1. Ser una persona física o moral, preferentemente dedicada en una actividad esencial.
2. Acreditar el legal funcionamiento del establecimiento mercantil ubicado en la Alcaldía en Cuauhtémoc.
3. Ingresar a la plataforma digital que para tales efectos establezca la alcaldía indicando:
 - Solicitud de Ingreso al programa indicando
 - Nombre y Razón Social del establecimiento
 - RFC
 - Solicitud de Ingreso al programa indicando.
 - El destino del apoyo:
 - Renta.
 - Inventario y/o Insumos.
 - Pago de Servicios.
 - Carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifieste que:
 - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción social.
 - El negocio para el que solicita el beneficio existe, y que acredita su funcionamiento permanente, así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
 - Del Representante Legal:
 - Identificación Oficial.
 - CURP.
 - Copia Simple del Poder Notarial que lo acredite como tal.
 - Del Establecimiento Mercantil
 - Comprobante de Domicilio.
 - Dos Fotografías del Establecimiento en su exterior y dos fotografías de su interior.

Las personas físicas y morales interesadas en participar de esta acción social deberán realizar una solicitud digital anexando la documentación requerida al mediante la plataforma digital que para tales efectos habilite la Alcaldía en Cuauhtémoc.

11. Criterios de elección de la población.

Para el desarrollo de esta acción social, el criterio de selección será:

1. Se considerará el impacto económico del establecimiento, así como el número de empleos directos e indirectos que genera, tanto en su zona de influencia como en beneficio de la población que vive y transita por la alcaldía, de acuerdo con la documentación que presente en su solicitud.
2. Ser un negocio socialmente responsable.
3. Dedicarse a la venta, comercialización y prestación de servicios preferentemente esenciales.
4. No ser una franquicia o marca comercial operada vía franquiciatarios.
5. Solo se apoyará a establecimientos ubicados y operando dentro de la Alcaldía en Cuauhtémoc.
6. No recibir otro apoyo similar, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como del Gobierno de México o de la propia Alcaldía.
7. Se buscará privilegiar al mayor número de establecimientos que se mantengan abiertos y en funcionamiento.

12. Proceso de Entrega

La Dirección General de Gobierno, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y la Dirección General de Desarrollo y Bienestar evaluarán el cumplimiento de los requisitos e integrarán el padrón de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de la acción social indicando el monto que les será autorizado.

Las personas que conforman el padrón serán notificadas vía telefónica o mail o escrito que formarán parte de esta acción social y se les indicará el procedimiento para la entrega del apoyo económico. La entrega del apoyo será vía cheque a la persona física correspondiente o al representante legal de la persona moral (debidamente identificado y presentando el poder notarial correspondiente) de la empresa mediante personal de la Dirección General de Administración de la Alcaldía en Cuauhtémoc, durante el mes de mayo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como [facebook.com/AlcCuauhtemocMx](https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx), [Twitter.com/AlcCuauhtemocMx](https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx) y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Se realizará en este caso un listado de MiPyMEs beneficiadas de esta acción social, idéntico al mandatado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el que se detallaran datos de los beneficiarios, con los siguientes campos:

- Nombre de la empresa.
- Nombre del representante legal.
- CURP del representante legal.
- RFC de la persona física o moral.
- Dirección del establecimiento.
- Giro comercial.
- Número de empleados.
- Monto total de apoyo.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56- 58-11-11.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en la Acción Social durante el proceso de ejecución de esta para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las metas fiscales y del ejercicio presupuestal.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía en Cuauhtémoc, y las unidades administrativas que de esta dependen, será la responsable de vigilar y supervisar que esta Acción Social se mantenga en estricto apego a lo establecido en los presentes lineamientos.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Entrega de apoyos económicos	Avance porcentual de beneficiarios alcanzadas, con respecto a los beneficiarios programados	$(\text{Beneficiarios alcanzados} [\#] / \text{Beneficiarios programados} [\#]) * 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Relación de formatos de entrega / recepción del apoyo.
Componente	Fortalecer la capacidad económica de las PyMEs y sus empleados.	Porcentaje de ejecución del recurso programado en el periodo	$(\text{Recurso entregado} [\$] / \text{Recurso presupuestado} [\$]) * 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Reporte del monto total transferencias bancarias realizadas

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 23 de abril de dos mil veinte.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, ALCALDE EN CUAUHTÉMOC, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 C, FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN LAS REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XII; 26 FRACCIÓN IV; 28 FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ESTATUTO ORGANICO DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON BASE EN EL ACUERDO SO/VIII/03/2019, DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2019, SUSCRITO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, 11 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo, apartado B, numeral 3, inciso a), en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN RESISTE” PARA EL APOYO A ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC EN EL PAGO DE LA NÓMINA DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

CONTENIDO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

1. Nombre de la acción.

“Nuestro Corazón RESISTE”

2. Tipo de Acción social.

Esta acción social consiste en la entrega de apoyos económicos dirigidos a establecimientos mercantiles establecidos en la demarcación para cubrir una parte de la nómina de sus trabajadoras y trabajadores y con ello contra restar a las dificultades económicas durante la Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)

3. Entidad responsable.

La Alcaldía en Cuauhtémoc a través de la Dirección General Desarrollo y Bienestar en coordinación con la Dirección General de Gobierno y la Dirección General de Administración y sus unidades administrativas.

4. Diagnóstico

La Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que es una enfermedad infecciosa y altamente contagiosa. El virus causa una enfermedad respiratoria como la gripe (influenza) con diversos síntomas (tos, fiebre, etc.) que, en casos graves, puede producir una neumonía, o complicaciones por condiciones de salud adicionales en las personas que lo contraen. El coronavirus se propaga principalmente por contacto directo (1 metro) con una persona infectada cuando tose o estornuda, o por contacto con sus gotículas respiratorias (saliva o secreciones nasales).

La fase 1 de propagación del virus se relaciona con todas aquellas personas o casos que adquirieron el virus COVID-19 en el extranjero; es decir, personas que estuvieron en los países anteriormente afectados por la enfermedad como Italia, España o China y que a su llegada a México comenzaron a tener algunos de los síntomas de este nuevo coronavirus. La fase 2 se caracteriza porque comienzan a existir contagios dentro del país. México, actualmente se encuentra en esta etapa del nuevo coronavirus COVID-19, por lo que paulatinamente resultará más complicado saber el origen de la pandemia y por ello, las medidas sanitarias son más estrictas. Conforme se multipliquen los casos y los ingresos de personas contagiadas a los servicios hospitalarios, se entrará en una fase alta de contagio que será la Fase 3.

La pandemia del COVID-19, ha impactado a América Latina y el Caribe en un momento de debilidad económica y de vulnerabilidad macroeconómica también. A medida que la pandemia se propaga en nuestra región, su caracterización como crisis sanitaria, económica y social es cada vez más evidente.

Por su parte, la dimensión y la duración de sus efectos, han comenzado a ser un poco más claros, según muestra en su Segundo Informe, la Comisión Económica para América Latina (CEPAL).

El objetivo de este documento denominado: “Informe Especial COVID 19” (1), publicado el 21 de abril del 2020 es justamente un esfuerzo para dimensionar los efectos económicos de la pandemia en el corto y mediano plazo.

Para el corto plazo, pronostica que será la causa de la mayor crisis económica y social de la región en décadas. Y la visión de mediano plazo con la que concluye este Informe ilustra los cambios estructurales en la organización de la actividad productiva.

4.1 Antecedentes.

La presente Acción Social es emergente y surge en atención de la emergencia y contingencia sanitaria del COVID-19.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con el reporte “Financiamiento de pymes y emprendedores 2018 7) Fuente: <https://www.oecd.org/cfe/smes/SPA-Highlights-Financing-SMEs-and-Entrepreneurs-2018.pdf>, realizado por la OCDE, las pymes y los emprendedores constituyen la columna vertebral de las economías de los países miembros y representan 70% del empleo total; además, son fundamentales para fortalecer la productividad, y generar un crecimiento más incluyente, dado que participan en cadenas de valor más amplias.

Las pymes en México tienen una particular importancia en la economía nacional. Actualmente, tanto el gobierno federal como el de la Ciudad de México, reconocen la importancia de las pymes, por lo que la Alcaldía en Cuauhtémoc, también reconoce su potencial.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMes), constituyen la columna vertebral de la economía nacional en México. Estas generan un gran impacto en la generación de empleos y la producción nacional con el 52% del Producto Interno Bruto. Y los datos oficiales indican que del total de empresas consideradas en la ENAPROCE 2015 (8) Fuente: <https://www.inegi.org.mx/programas/enaproce/2015/>, 97.6% son microempresas y concentran el 75.4% del personal ocupado total. Le siguen las empresas pequeñas, que son un 2% y tienen el 13.5% del personal ocupado. Las medianas representan 0.4% de las unidades económicas y tienen poco más del 11% de los empleos.

Actualmente, según cifras de la CONCANACO, más del 80 por ciento de las empresas de comercio, servicio y turismo están inactivas por la Emergencia Sanitaria de COVID-19. De tal suerte que más del 50 por ciento de los negocios ya registran baja laborales, más del 80 por ciento de las micro, pequeñas y medianas empresas se encuentran en cierre temporal o disminuyeron sus horas de apertura debido a la contingencia. Por ello, actualmente el 90 por ciento han registrado una baja en sus ventas, con respecto a febrero que fue del 62 %, y en el caso del turismo cayeron en 86 % sus ventas. (9) Fuente: <https://www.concanaco.com.mx/>

En esta acción social, se entregarán apoyos de **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.) para el subsidio económico al empleo, equivalentes a **\$12,000,000.00** (doce millones de pesos 00/100) apoyando la solvencia en la nómina del lugar, hasta por un mes.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

Con base en las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo General de Salud y en la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México por causa de fuerza para controlar, mitigar y evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), emitida por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y atendiendo a la actividad económica, la Alcaldía en Cuauhtémoc presenta la siguiente acción social como una medida complementaria para fomentar que las PyME's y sus empleados, cuyas fuentes de trabajo se han visto afectadas, puedan durante esta situación de emergencia, acceder a el derecho a la salud, a la alimentación y a la vida digna.

El Reporte Económico de la Ciudad de México correspondiente al Tercer Trimestre 2019 (2) Fuente: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Reporte%20Economico/report-economico-3er-trim.pdf>, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, señala que la actividad económica de nuestra Ciudad capital se concentra alrededor del comercio, los servicios financieros y de seguros, el transporte y el turismo. Estas actividades, las terciarias aportan un poco más del 90% del total del PIB de la Ciudad. Por ello es relevante para la Alcaldía en Cuauhtémoc concentrar esta Acción Social en ese sector de la actividad económica.

Recordemos pues que la actividad económica terciaria es la que se dedica a la provisión de servicios que satisfacen las necesidades de las personas. Tanto en los países en vías de desarrollo como en los países desarrollados, la actividad económica terciaria es un microclima en las grandes ciudades como la Ciudad de México, donde gran parte de la actividad económica y comercial está organizada en torno a los servicios.

La Alcaldía en Cuauhtémoc concentra el 16% del total de establecimientos mercantiles en la Ciudad de México, ocupando el segundo lugar después de Iztapalapa con el 17.6%, lo anterior de acuerdo con los datos del INEGI (3).Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2014/doc/minimonografias/mdf_ce2014.pdf

Con una extensión de menos del 1% del territorio nacional, la CDMX aporta el 17.5% del Producto Interno Bruto Nacional. Durante 2018, la CDMX fue la segunda entidad que más empleos formales netos generó. Con un total de 66,382 nuevos puestos de trabajo, la CDMX apporto uno de cada nuevo puesto de trabajo del total nacional. El 42% de los trabajadores formales son mujeres y el 58% hombres. El sector servicios concentra el 53% de los empleos formales de la CDMX. El comercio representa el 21% de los empleos formales y en conjunto a los servicios, concentran el 74% de los empleos formales totales en la CDMX. (4) <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/guia-para-la-inversion-2019-portal.pdf>

Cabe señalar que de cada 100 pesos aportados a la economía de la Ciudad de México, 90 son por las actividades terciarias, y que 47 de cada 100 se dedican al comercio al por menor, que 93 de cada 100 establecimientos son microempresas. Y que en la Ciudad de México de cada 100 personas ocupadas: 81 trabajan en el comercio y los servicios, 74 son trabajadores subordinados con remuneración y 39 se emplean en micronegocios. (5) Fuente:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/convenciendo/702825095680.pdf

De lo anterior se deriva que la Alcaldía en Cuauhtémoc genere el 23.8 del PIB de la Ciudad de México y que, de acuerdo con el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, con información al tercer trimestre del 2019 (6) Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal. <https://www.inegi.org.mx/temas/itaee/default.html#Tabulados>, las actividades terciarias significan signifiquen el 27.9 del PIB correspondiente a la actividad económica local, en tanto que el sector comercio, representó para ese mismo trimestre el 24.4 del PIB que se genera en la Alcaldía en Cuauhtémoc.

4.4 Participación Social.

Son susceptibles de acceder a esta acción social los establecimientos dedicados a actividades esenciales que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, han visto mermado su ingreso. La Dirección General de Gobierno, formará un padrón del potencial universo a atender y con el propósito de dictaminar la viabilidad para la entrega del apoyo, podrá realizar recorridos aleatorios, muestreos en campo y/o llamadas de contacto para evaluar el estado actual (operativo, jurídico, documental). Una vez concluidos los objetivos, metas y presupuesto, se realizarán las evaluaciones correspondientes.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción Social dirigida para el apoyo a PyME en la Alcaldía en Cuauhtémoc se diseñó para atender estados de vulnerabilidad en razón a la pandemia COVID-19.

La Alcaldía Benito Juárez y Miguel Hidalgo, han implementado acciones sociales dirigidas a la atención de COVID-19, sin que ninguna se empate con esta Acción social.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.

La población objetivo de esta Acción Social serán las 67,410 Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) en específico algunas de las 7,560 dedicadas a la preparación y venta de alimentos que estén asentadas en la Alcaldía en Cuauhtémoc, que acrediten su legal funcionamiento, integrados en el SIAPEM, con una nómina de cuando menos 5 empleados dados de alta en el IMSS y que se dediquen a las actividades esenciales específicamente aquellas relacionadas con la preparación y venta de alimentos y venta de productos básicos, en los que sus actividades económicas se han visto afectadas por las Medidas de Seguridad Sanitaria emitidas por el Consejo de Salubridad General el 30 de marzo del presente año y de la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1ero de abril del presente año, donde se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia generado por el COVID-19.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivos generales

- Apoyar en la economía en la demarcación, de negocios, personas y familias que conforman este ecosistema local económico, el cual se ve vulnerado durante la crisis sanitaria. De esta forma, se busca contrapesar el gran efecto de contracción económica y sumando a las acciones del Gobierno Federal de México y del Gobierno de la Ciudad de México.

Objetivos específicos

- Apoyar a los establecimientos pequeños y medianos con **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada empleado de su nómina, apoyando al mayor número posible de establecimientos limitando el apoyo máximo de cada MiPYME a 25 empleados.

7. Metas físicas.

Se apoyarán entre 240 y 1,200 MiPyMEs con el objetivo de alcanzar el pago de un mes de nómina de 6 mil personas empleadas de los establecimientos, cada una de ellas con un pago de **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.).

Esta acción social es emergente y por tanto, no cuenta con condiciones de alcanzar la cobertura universal, por lo que se aplicará el criterio establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el cual dice “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todas las y los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”; y el artículo 47 de su Reglamento, que señala que “Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los bienes y servicios del programa a todas las y los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados...”.

8. Presupuesto.

Para la ejecución de esta Acción Social, durante el ejercicio 2020 el monto autorizado es de hasta: **\$12,000,000.00** (Doce millones de pesos 00/100). Mismos que serán entregados de acuerdo con el número de empleados acreditados por cada establecimiento y hasta por un máximo de **\$50,000 pesos** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)

9. Temporalidad.

La ejecución de la Acción Social será durante el periodo de emergencia sanitaria.

10. Requisitos de acceso.

1. Ser una persona física o moral dedicada a una actividad esencial.
2. Acreditar el legal funcionamiento del establecimiento mercantil ubicado en la Alcaldía en Cuauhtémoc.
3. Tener al menos 5 trabajadores dados de alta ante el IMSS ya sea de manera directa o vía un tercero acreditado.
4. Ingresar a la plataforma digital que para tales efectos establezca la alcaldía indicando:
 - Solicitud de Ingreso indicando:
 - Nombre y Razón Social del establecimiento.
 - RFC.
 - Carta bajo protesta de decir verdad donde el solicitante manifieste que:
 - Es su deseo ser beneficiario de la presente acción institucional.
 - El negocio para el que solicita el beneficio existe, así como el giro comercial, industrial o de servicios a que se dedique.
 - Que acredita su funcionamiento permanente durante el 1er trimestre del 2020
 - El negocio o unidad económica tiene sede dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
 - Del Representante Legal:
 - Identificación Oficial.
 - CURP.
 - Copia Simple del Poder Notarial que lo acredite como tal.
 - Del Establecimiento Mercantil
 - Comprobante de Domicilio.
 - Presentar los números de seguridad social de sus empleados.

Las personas físicas y morales interesadas en participar de esta acción social deberán realizar una solicitud digital anexando la documentación requerida mediante la plataforma digital que para tales efectos habilité la Alcaldía en Cuauhtémoc

11. Criterios de elección de la población.

Para el desarrollo de esta acción social, el criterio de selección será:

1. Se considerará el impacto económico del establecimiento, así como el número de empleos directos e indirectos que genera, tanto en su zona de influencia como en beneficio de la población que vive y transita por la alcaldía, de acuerdo con la documentación que presente en su solicitud
2. Dedicarse a la venta, comercialización y prestación de servicios esenciales
3. Ser un negocio socialmente responsable
4. Se buscará privilegiar al mayor número de establecimientos que se mantengan abiertos y en funcionamiento
5. No ser una franquicia o marca comercial operada vía franquiciatarios.
6. Solo se apoyará a establecimientos ubicados y operando dentro de la Alcaldía en Cuauhtémoc.
7. No recibir otro apoyo similar, tanto del Gobierno de la Ciudad de México como del Gobierno de México o de la propia Alcaldía
8. Por excepción en caso de que la plantilla de trabajadores sea menor a 5 personas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, se podrá apoyar a un establecimiento siempre y cuando cuente con registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de su personal, y de acuerdo con los montos establecidos en el apartado 8 de los presentes lineamientos, siempre y cuando la suma del monto total de estos apoyos no exceda el 5% del Presupuesto Autorizado.

Por el monto disponible, no se puede ser un apoyo universal, por lo que en caso de que el padrón supere la cantidad de apoyos disponibles, se buscará canalizar al resto de establecimientos y personas mediante alguna otra de las acciones sociales emergentes que la Alcaldía en Cuauhtémoc, la Ciudad de México o el Gobierno Federal implementen.

12. Operación de la acción.

Proceso de Entrega

La Dirección General de Gobierno, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales y la Dirección General de Desarrollo y Bienestar evaluarán el cumplimiento de los requisitos e integrarán el padrón de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) de la acción social indicando el monto que les será autorizado.

Las personas que conforman el padrón serán notificadas vía telefónica o mail o escrito que formarán parte de esta acción social y se les indicará el procedimiento para la entrega del apoyo económico. La entrega del apoyo será vía cheque a la persona física correspondiente o al representante legal de la persona moral (debidamente identificado y presentando el poder notarial correspondiente) de la empresa mediante personal de la Dirección General de Administración de la Alcaldía en Cuauhtémoc, durante el mes de mayo, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

13. Difusión

Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en dos periódicos de circulación local.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como [facebook.com/AlcCuauhtemocMx](https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx), [Twitter.com/AlcCuauhtemocMx](https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx) y sus distintas oficinas. Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección General de Gobierno de la Alcaldía en Cuauhtémoc al teléfono 24523377.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Se realizará en este caso un listado de establecimientos beneficiados de esta acción social, idéntico al mandado por el capítulo seis del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. en el que detallaremos datos de los beneficiarios, con los siguientes campos:

- Nombre de la empresa.
- Nombre del representante legal.
- CURP del representante legal.
- RFC de la persona física o moral.
- Dirección del establecimiento.

- Giro comercial.
- Número de empleados.
- Monto total de apoyo.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las personas residentes de la demarcación tienen el derecho de presentar sus comentarios y observaciones con respecto a la Acción Social, directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia en la Dirección General de Desarrollo y Bienestar o en la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56- 58-11-11.

16. Evaluación y monitoreo.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar evaluará el ejercicio de los recursos y los procesos de entrega de los apoyos considerados en la Acción Social durante el proceso de ejecución de esta para garantizar la eficiencia en el cumplimiento de las metas fiscales y del ejercicio presupuestal.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social de la Alcaldía en Cuauhtémoc, y las unidades administrativas que de esta dependen, será la responsable de vigilar y supervisar que esta Acción Social se mantenga en estricto apego a lo establecido en los presentes lineamientos.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/ Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Entrega de apoyos económicos	Avance porcentual de beneficiarios alcanzadas, con respecto a los beneficiarios programados	$(\text{Beneficiarios alcanzados} [\#] / \text{Beneficiarios programados} [\#]) * 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Relación de formatos de entrega / recepción del apoyo.
Componente	Fortalecer la capacidad económica de las PyMEs y sus empleados.	Porcentaje de ejecución del recurso programado en el periodo	$(\text{Recurso entregado} [\$] / \text{Recurso presupuestado} [\$]) * 100$	Porcentaje	Trimestral	100%	Reporte del monto total transferencias bancarias realizadas

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a 23 de abril de dos mil veinte.

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ. Titular de la Alcaldía en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 52 y 53 de la Constitución Política de los Ciudad de México; 1 numerales 1, 4 y 5, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI; 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 29, 30, 31, 32 fracción I, 40, 41, 62, 63, 71 fracción III párrafo cuarto y 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 123 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emito el siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “NUESTRO CORAZÓN COMPARTE” PARA EL APOYO A PERSONAS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC AFECTADOS POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19, PUBLICADO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 326.

En la página 76, numeral 2 Apartado Tipo de Acción Social

Dice:

2. Tipo de Acción Social.

Esta acción social consiste en la entrega de un apoyo económico de 1500 pesos a las personas que por motivos económicos se identifiquen con la necesidad del mismo.

Debe Decir:

2. Tipo de Acción Social.

Esta acción social consiste en la entrega de un apoyo económico de \$1,050.00 M.N. (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N) a las personas que por motivos económicos se identifiquen con la necesidad del mismo.

En la página 78, numeral 5 Apartado Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias

Dice:

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.

En la Alcaldía Cuauhtémoc hay 531,831 habitantes de los cuales se pretende beneficiar a 8, 098 personas considerando entre otras las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección De Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios de mercados públicos, tianguis y/o vendedores de artículos no esenciales registrados por la Dirección General de Gobierno y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno..

Debe Decir:

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y usuarias.

En la Alcaldía Cuauhtémoc hay 531,831 habitantes de los cuales se pretende beneficiar a 6, 520 personas considerando entre otras las peticiones no atendidas de ingreso a alguno de los programas sociales del sistema de cuidados y derechos humanos de la propia alcaldía, así como las solicitudes realizadas por personas sin empleo alguno registradas por la Dirección De Desarrollo Económico a través de su bolsa de empleo o del padrón de locatarios de mercados públicos, tianguis y/o vendedores de artículos no esenciales registrados por la Dirección General de Gobierno y que por las condiciones actuales de contingencia sanitaria, estén impedidos de obtener ingreso alguno.

TRANSITORIO

Único. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2020

(Firma)
NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ
ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2020; así como el Ordinal Tercero del Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado como la enfermedad causada por el virus COVID-19 que se ha expandido en diversos países. Por lo tanto, el Consejo de Salubridad General, a través de Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de marzo de 2020, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en congruencia con las determinaciones del Gobierno Federal, el Gobierno de la Ciudad de México emitió el 31 de marzo de 2020, el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19;

Que, en coordinación con el Gobierno Federal y el Gobierno de la Ciudad de México, la Alcaldía Gustavo A. Madero ha actuado de conformidad con lo dispuesto por las autoridades competentes en materia de salud con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19 entre la población de la Demarcación Territorial;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México, todas las personas habitantes de la Ciudad de México tienen derecho a la vida digna, a la alimentación y a la nutrición, así como a la salud; de tal manera que las acciones de gobierno que se realicen ante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19 deben cumplir con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad de los derechos fundamentales en virtud de la obligación de todas las autoridades para que en el ámbito de sus competencias promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos;

Que la Resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el punto 5 de la Parte Resolutiva, determina que los Estados han de proteger los derechos humanos, y particularmente los DESCAs, de las personas trabajadoras en mayor situación de riesgo por la pandemia y sus consecuencias, así como tomar medidas que velen por asegurar ingresos económicos y medios de subsistencia de todas las personas trabajadoras, de manera que tengan igualdad de condiciones para cumplir las medidas de contención y protección durante la pandemia, así como condiciones de acceso a la alimentación y otros derechos esenciales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México;

Que el Poder Judicial de la Federación, en su Tesis Aislada I.4o.A.12 K (10a.), Libro XVII, Febrero 2013, Tomo 2, Décima Época, número 2002743, establece los alcances e interpretación del Mínimo Vital como concepto jurídico indeterminado, y entre otros aspectos, para la presente Acción Social, resulta importante y orientador resaltar lo siguiente: "...Así, la intersección entre la potestad estatal y el entramado de derechos y libertades fundamentales, en su connotación de interdependientes e indivisibles, fija la determinación de un mínimo de subsistencia digna y autónoma constitucionalmente protegida, que es el universal para sujetos de la misma clase y con expectativas de progresividad en lo concerniente a prestaciones. En este orden de ideas, este parámetro constituye el derecho al mínimo vital, el cual coincide con las competencias, condiciones básicas y prestaciones sociales necesarias para que la persona pueda llevar una vida libre del temor y de las cargas de la miseria o de necesidades insatisfechas que limiten sus libertades, de tal manera que este derecho abarca todas las medidas positivas o negativas necesarias para evitar que la persona se vea inconstitucionalmente reducida en su valor intrínseco como ser humano, por no contar con las condiciones materiales que le permitan llevar una existencia digna..."; en este sentido, la Acción Social coadyuva e interviene a través de esta medida positiva para afrontar las condiciones actuales en que la sociedad de Gustavo A. Madero, enfrenta. Es así que, en consecuencia, de tales determinaciones, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL "PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO. ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la Acción Social.

Programa Mercomuna Gustavo A. Madero. Acción emergente de alimentación y economía local.

2. Tipo de Acción Social.

Otorgamiento de Vales con Valor Nominativo para personas beneficiarias de Liconsa, así como para las familias de Gustavo A. Madero.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión de la Acción Social).

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Coordinación y Seguimiento de la Acción Social).

Dirección General de Integración Territorial a través de las Diez Direcciones Territoriales. (Operación de la Acción Social).

Dirección General de Administración. (Disponibilidad Financiera y Transferencia de Recursos).

4. Diagnóstico.

Antecedentes.

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, por lo que, de manera análoga con las distintas naciones del mundo, México entro en una fase de emergencia.

Por lo tanto, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones institucionales las cuales están dirigidas a prevenir y evitar su contagio, así como afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes; lo que implica la necesidad de llevar a cabo políticas públicas específicas para poder atender las situaciones sanitarias y sociales producidas ante este escenario

En este sentido, la Alcaldía de Gustavo A. Madero implementará esta acción social emergente de alimentación y economía local denominada "Programa Mercomuna Gustavo A. Madero" cuyo objetivo es atender las necesidades de las personas y familias afectadas por la emergencia sanitaria derivada del brote de la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a través de vales, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de los derechos económicos y sociales de las personas habitantes de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con los cálculos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), al medir la pobreza en el país durante 2016 (mediante el Método de Medición Integrada de la Pobreza, MMIP), se obtuvo que en la Alcaldía de Gustavo A Madero se concentran 218.65 miles de personas en situación de pobreza; al respecto, y considerando que dicha población resulta la más vulnerable respecto a la propagación del brote de SARS-CoV-2, al no contar con los recursos suficientes para afrontar las consecuencias negativas económicas y en la salud derivadas de dicho virus, para contribuir a la atención de esta problemática social, la Alcaldía de Gustavo A. Madero implementará esta acción social destinada a fortalecer el comercio interno y a apoyar la subsistencia alimentaria de las familias que así lo requieran.

Definición de la población objetivo y beneficiaria**Población objetivo**

Hasta un total de 87 966 familias en Gustavo A. Madero.

Población beneficiaria

Se otorgarán hasta 76 966 apoyos económicos emergentes a través de documentos con valor nominativo (vales) al mismo número de familias de Gustavo A. Madero que se encuentren incorporadas al padrón de personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa**, en virtud de que son quienes presentan mayor índice de rezago social, a saber, hogares que son integrados por niñas y/o niños de 6 meses a 12 años de edad, mujeres de 13 a 15 años, mujeres en periodo de gestación o lactancia, mujeres de 45 a 59 años, personas con enfermedades crónicas, personas con discapacidad y personas adultas mayores de 60 años.

Asimismo, se entregarán 11 000 apoyos económicos emergentes a través de documentos con valor nominativo (vales), a familias de Gustavo A. Madero en situación vulnerable, las cuales, con motivo de la emergencia sanitaria, hayan perdido su trabajo o hayan visto disminuidos sus ingresos con motivo de la misma y tengan como mínimo un dependiente económico.

Justificación y análisis de alternativas

La Alcaldía de Gustavo A. Madero actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias y contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos fundamentales de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad adoptando un enfoque interseccional, como resultado de una situación de emergencia social.

Ante esta emergencia sanitaria mundial, causada por el virus COVID-19, es importante que se realicen acciones institucionales al respecto, que permitan a la población menos favorecida de Gustavo A. Madero subsistir ante la emergencia sanitaria, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo de la canasta básica, asegurando su nutrición, lo cual es un factor elemental que permite a las personas tener acceso a una salud digna haciéndolas menos vulnerables al contagio por COVID-19.

Asimismo, se procura atender un impacto multidimensional e intersectorial, de tal manera que la economía de los comerciantes locales subsista, asegurando que éstos tengan un ingreso que les permita continuar con sus actividades comerciales y al mismo tiempo evitar que sus negocios se vean desfavorecidos por la baja en las ventas debido a la emergencia sanitaria.

Cabe señalar que por la naturaleza de la problemática la misma será atendida a través de una Acción Social, toda vez que, el apoyo monetario otorgado atiende una situación de carácter emergente.

Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

Esta acción se llevará a cabo por 14 de las 16 Alcaldías que conforman la Ciudad de México; no obstante lo anterior, cada una de ellas emitirá los lineamientos y procedimientos específicos para cada Demarcación, asimismo, esta, Acción Social no se articula con otros Programas o Acciones Sociales de la Alcaldía Gustavo A. Madero o del Gobierno de la Ciudad México o Gobierno Federal.

Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Comunidad de las colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo	Implementación y ejecución	Individual	Individual

5. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Atender las necesidades de las personas y familias afectadas por la emergencia sanitaria provocada por la propagación del virus denominado COVID-19, a través de la entrega de documentos con valor nominativo (vales), con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de sus derechos fundamentales.

Objetivos Específicos

El otorgamiento de 76 966 apoyos que se realizarán mediante la entrega de documentos con valor nominativo (vales), que podrán ser intercambiados en comercios locales o en mercados dentro de la demarcación de Gustavo A. Madero, sean carnicerías, pescaderías, pollerías, tortillerías, mercados públicos, alimentos diversos, purificadoras, tiendas de abarrotes y otros comercios incorporados a la Acción Social, excepto vinos, cigarros y cervezas; mismos documentos con valor nominativo (vales) podrán hacerse efectivos por las personas de comercios locales mediante los mecanismos que establezca la Alcaldía para tales efectos.

No serán comercios de intercambio de documentos con valor nominativo (vales) derivados de la presente Acción Social, aquellos cuya capacidad económica sea equivalente o igual a la de negocios, empresas, sociedades mercantiles, sean de capital variable, responsabilidad limitada, sociedades anónimas bursátiles o similares, que sean categorizadas como Grandes Contribuyentes por la legislación fiscal aplicable ni aquellas tiendas de venta de productos al por mayor. Quedan excluidas las cadenas de tiendas de conveniencia.

Los 11 000 apoyos económicos, en documentos con valor nominativo (vales), deberán ser utilizados en los mismos comercios señalados en lo presentes Lineamientos.

6. Metas Físicas

Apoyar a 76 966 familias de Gustavo A. Madero, a través del otorgamiento de documentos con valor nominativo (vales) por un monto de \$1 050.00 (mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales serán entregados en tres exhibiciones de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de productos alimentarios, que les permitirá ayudar a mantener una nutrición y salud adecuada, contribuyendo a la prevención del COVID-19 y enfrentar la disminución de sus ingresos.

Apoyar a 11 000 familias de Gustavo A. Madero, a través del otorgamiento de documentos con valor nominativo (vales) por un monto de \$1 050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), entregados en una sola exhibición, para la adquisición de productos alimentarios, que les permitirá mantener una nutrición y salud adecuada coadyuvando a la prevención del COVID-19 y enfrentar la disminución de sus ingresos.

7. Presupuesto

Monto total autorizado

El monto total a erogar para la implementación de la presente acción social es de \$92 364 300.00 (noventa y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Categoría	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de cada ministración mensual	Monto total del apoyo	Recurso autorizado
Vales	76 966	3	\$350.00	\$ 1 050.00	\$ 80 814 300.00
Vales	11 000	1	\$ 1 050.00	\$ 1 050.00	\$ 11 550 000.00
Total	87 966				\$ 92 364 300.00

8. Temporalidad

Fecha de inicio.

27 de abril de 2020.

Fecha de término.

12 de junio de 2020.

A. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.**Fecha de inicio.**

27 de abril de 2020

Fecha de término.

12 de junio de 2020

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

1 de junio de 2020

Fecha de término.

12 de junio de 2020

9. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica que se otorga a través de esta Acción Social, deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos.**A. Para las personas comerciantes.**

Ser propietaria o encargada de un local comercial en un mercado o establecimiento mercantil dentro de la Demarcación Territorial de Gustavo A. Madero con giro de carnicería, pescadería, pollería, tortillería, alimentos diversos, purificadoras, tiendas de abarrotes o expendio de productos de canasta básica.

No serán comercios para intercambio de documentos con valor nominativo (vales) derivados de la presente Acción Social, aquellos cuya capacidad económica sea equivalente o igual a la de negocios, empresas, sociedades mercantiles, sean de capital variable, responsabilidad limitada, sociedades anónimas bursátiles o similares, que sean categorizadas como Grandes Contribuyentes por la legislación fiscal aplicable ni aquellas tiendas de venta de productos al por mayor. Quedan excluidas las cadenas de tiendas de conveniencia.

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.

- a. Ser habitante de Gustavo A. Madero
- b. Manifestar por escrito la necesidad de los suministros básicos (Carta de Manifestación de Necesidad, a entregarse por el área responsable de la Coordinación y Seguimiento de la Acción Social).
- c. Formar parte del padrón vigente de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa**, presentando la credencial o documento que así lo acredite. Asimismo, preferentemente no encontrarse incorporada/o a ni ningún otro Programa o Acción Social otorgado por la Alcaldía de Gustavo A. Madero vigente.
- d. Identificación oficial vigente (misma que deberá entregarse al recibir la ayuda).

C. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

- a. Ser habitante de Gustavo A. Madero
- b. Manifestar por escrito la necesidad de los suministros básicos (Carta de Manifestación de Necesidad, a entregarse por el área responsable de la Coordinación y Seguimiento de la Acción Social).
- c. Pertenecer a la población de Gustavo A. Madero en situación vulnerable que preferentemente no se encuentren incorporadas a ni ningún otro Programa o Acción Social otorgado por la Alcaldía de Gustavo A. Madero vigente, quienes, con motivo de la emergencia sanitaria hayan perdido su trabajo o hayan visto disminuidos sus ingresos con motivo de la misma y tengan como mínimo un dependiente económico.
- d. Identificación oficial vigente (misma que deberá entregarse al recibir la ayuda).
- e. Comprobante de domicilio (misma que deberá entregarse al recibir la ayuda).

Documentación.**A. Para las personas locatarias o comerciantes beneficiarias.**

a. Identificación oficial vigente y copia de la misma (misma que deberá entregarse al momento de registrarse).
b. Suscribir el formulario que será entregado por el personal de la Dirección General de Desarrollo Social o de la Dirección Territorial que corresponda, proporcionando los siguientes datos:

1. Nombre completo de la persona propietaria o encargada;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Nombre del mercado o comercio;
4. Ubicación del comercio, local y mercado en el que se encuentra;
5. Giro comercial o producto ofertado.
6. Cédula del negocio.
7. Datos de contacto (Teléfono fijo y/o celular)
8. En su caso, Datos Bancarios

c. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.

a. Formar parte del padrón vigente de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa**, presentando la credencial o documento que así lo acredite (misma que deberá dejar copia simple al recibir la ayuda).
b. Copia simple de identificación oficial (misma que deberá entregarse al recibir la ayuda).
c. Carta Manifestación de Necesidad de los suministros básicos (Le será proporcionada al acudir a la lechería por el apoyo).

C. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

a. Copia simple de identificación oficial (misma que deberá entregarse al recibir la ayuda).
b. Copia de comprobante de domicilio (misma que deberá entregarse al recibir la ayuda).
c. Carta Manifestación de Necesidad de los suministros básicos (Le será proporcionada al acudir a la lechería por el apoyo).

10. Procedimiento de Acceso. (Se toman medidas de distanciamiento social).**A. Para el Registro de personas locatarias o comerciantes beneficiarias.**

El registro de locatarias y comerciantes beneficiarias, podrá realizarse a través del siguiente enlace electrónico bit.ly/2XI4yAM, donde se deberán registrar los siguientes datos:

1. Nombre completo de la persona propietaria o encargada;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Nombre del mercado o comercio;
4. Ubicación del comercio, local y mercado en el que se encuentra;
5. Giro comercial o Producto ofertado
6. Cédula del negocio
7. Datos de contacto (Teléfono fijo y/o celular)
8. En su caso Datos Bancarios

Una vez registrados personal de la Dirección General de Integración Territorial, a través de las Direcciones Territoriales, se contactará con las personas locatarias y comerciantes beneficiarias y les hará entrega de un distintivo para que las personas beneficiarias de la Acción Social, acudan a adquirir sus alimentos.

Así mismo de forma presencial, la Dirección General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección Territorial que corresponda, hará la invitación a registrarse a la Acción Social a todas/os aquellos comerciantes de carne, pollo, tortillas, abarrotes, granos, verduras, frutas, pan y demás productos básicos alimenticios incluyendo los que se ofertan en mercados públicos. Una vez registrándose, se les hará entrega de un distintivo para que las personas beneficiarias de la Acción Social, acudan a adquirir sus alimentos; así como del Formato de Carta de Aceptación que deberán suscribir proporcionando los datos para su registro.

En caso de aceptar incorporarse al programa, el personal de la Dirección General de Integración Territorial o la Dirección Territorial, deberá registrar los siguientes datos del local o comercio:

1. Nombre completo de la persona propietaria o encargada;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Nombre del mercado o comercio;
4. Ubicación del comercio, local y mercado en el que se encuentra;
5. Giro comercial o producto ofertado
6. Cédula del negocio
7. Datos de contacto (Teléfono fijo y/o celular)
8. En su caso Datos Bancarios

La persona locataria o comerciante deberá firmar la Carta de Aceptación para la incorporación al “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero” en original y copia, quedándose aquella con una copia.

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.

En la operación de esta Acción Social, las personas que se encuentren incorporadas al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa**, deberán acudir a la Lechería Liconsa en el día y hora que recibe su dotación de leche para acceder a esta Acción Social a partir del veintisiete de abril de dos mil veinte en el siguiente periodo:

Dotación	Fecha de entrega	Horario	Monto
1 ^a	Del 27 de abril de 2020 al 2 de mayo de 2020	En el horario de servicio de la lechería que corresponda a la persona beneficiaria de Liconsa	\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
2 ^a	Del 11 al 16 de mayo de 2020	En el horario de servicio de la lechería que corresponda a la persona beneficiaria de Liconsa	\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)
3 ^a	Del 25 al 30 de mayo de 2020	En el horario de servicio de la lechería que corresponda a la persona beneficiaria de Liconsa	\$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

C. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

En este caso, deberán acudir a la explanada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, o bien, a la Dirección Territorial que le corresponda, para realizar el proceso de registro en el siguiente orden y horario:

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	1 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	1 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	2 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	2 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	3 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	4 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	4 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	5 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial

** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

No se atenderá a ninguna persona fuera del horario señalado para cada letra.

Recibidas las solicitudes se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta Acción Social son gratuitos.

D. Para el intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por efectivo. Aplicable a personas comerciantes y locatarias.

El intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) únicamente para las personas comerciantes y locatarias se realizará:

1. En cada una de las diez Coordinaciones (Direcciones) Territoriales, donde le corresponda a cada persona interesada en su calidad de comerciante o locataria. Podrá consultar las colonias que corresponden a cada Coordinación (Dirección) Territorial accediendo al sitio web: www.gamadero.gob.mx/UbicacionDireccionesTerritoriales

2. Las fechas para el intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) por efectivo es de la siguiente forma:

Mes de abril: los días 28, 29 y 30 en un horario de las 09:00 horas a las 14:00 horas;

Mes de mayo: los días 1, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 28 y 29 en un horario de las 09:00 horas a las 14:00 horas;

Mes de junio: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 en un horario de las 09:00 horas a las 14:00 horas.

11. Criterios de elegibilidad de la población beneficiaria.

A. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.

El criterio de selección determinante para 76 966 beneficiarios, será encontrarse incorporados al padrón vigente de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa** que sea proporcionado a la Alcaldía por autoridad competente.

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

Por lo que se refiere a los 11 000 apoyos en documentos con valor nominativo (vales), se dará prioridad a quienes presenten **mayor índice de rezago social**, adultos mayores, niños en edad escolar o mujeres embarazadas, número de dependientes económicos, ubicación de su domicilio (preferentemente ubicado en alguna de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo), tales como:

6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaclael, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroe de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar

A los datos personales de los beneficiarios de la Acción Social y la información adicional generada y administrada, se le dará tratamiento de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12. Operación de la Acción Social.

I. Incorporación de personas locatarias y comerciantes beneficiarias.

El registro de locatarias y comerciantes beneficiarias, podrá realizarse a través del siguiente enlace electrónico bit.ly/2XI4yAM, donde se deberán registrar los siguientes datos:

1. Nombre completo de la persona propietaria o encargada;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Nombre del mercado o comercio;
4. Ubicación del comercio, local y mercado en el que se encuentra;
5. Giro comercial o Producto ofertado
6. Cédula del negocio
7. Datos de contacto (Teléfono fijo y/o celular)
8. En su caso Datos Bancarios

Una vez registrados personal de la Dirección General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de las Direcciones Territoriales, se contactará con las personas locatarias y comerciantes beneficiarias y les hará entrega de un distintivo para que las personas beneficiarias de la Acción Social, acudan a adquirir sus alimentos.

Así mismo de forma presencial, la Dirección General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección Territorial que corresponda, hará la invitación a registrarse a la Acción Social a todas/os aquellos comerciantes de carne, pollo, tortillas, abarrotes, granos, verduras, frutas, pan, y demás productos básicos alimenticios incluyendo los que se ofertan en mercados públicos. Una vez registrándose, se les hará entrega de un distintivo para que las personas beneficiarias de la Acción Social, acudan a adquirir sus alimentos, así como del Formato de Carta de Aceptación que deberán suscribir proporcionando los datos para su registro.

En caso de aceptar incorporarse al programa, el personal de la Dirección General de Integración Territorial o la Dirección Territorial, deberá registrar los siguientes datos del local o comercio:

1. Nombre completo de la persona propietaria o encargada;
2. Clave Única de Registro de Población (CURP);
3. Nombre del mercado o comercio;
4. Ubicación del comercio, local y mercado en el que se encuentra;
5. Giro comercial o Producto ofertado;
6. Cédula del negocio;
7. Datos de contacto (Teléfono fijo y/o celular):
8. En su caso Datos Bancarios.

La persona locataria o comerciante deberá firmar la carta de aceptación para la incorporación al “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero” en original y copia, quedándose aquella con una copia.

II. Incorporación de personas beneficiarias.

A. Personas incorporadas al Padrón de Abasto Social de Leche Liconsa.

Podrán quedar inscritos a este programa, el universo total de beneficiarios que se encuentre en el Padrón de Abasto Social de Leche **Liconsa**.

El registro de incorporación al “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero”, para beneficiarios que se encuentre en el Padrón de Abasto Social de Leche Liconsa, será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada. Se agrega a los presentes Lineamientos, la ubicación de las Lecherías Liconsa (Anexo 1).

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

Para el registro de incorporación al “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero”, de otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa, las personas interesadas deberán acudir a la explanada de la Alcaldía Gustavo A. Madero, o bien, a la Dirección Territorial que corresponda) a realizar el proceso de registro en el siguiente orden y horario:

Letra inicial del Apellido Paterno	Fecha	Horario	Registros diarios por día
A-B	1 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
C-D	1 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
E-F-G	2 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
H-I-J	2 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
K-L-M-N-Ñ	3 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
O-P-Q-R	4 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 1480*
S-T-U-V	4 de junio 2020	10:35 a 12:00 h	Hasta 1480*
W-X-Y-Z	5 de junio 2020	9:00 a 10:30 h	Hasta 640**

* Hasta 148 registros por cada Dirección Territorial

** Hasta 64 registros por cada Dirección Territorial

No se atenderá a ninguna persona fuera del horario señalado para cada letra. Recibidas las solicitudes se verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

Procedimiento de instrumentación de la Acción Social.

A. Para la Incorporación de Comerciantes al Programa

El registro de locatarias y comerciantes beneficiarias, podrá realizarse a través del siguiente enlace electrónico bit.ly/2XI4yAM, una vez registrados personal de la Dirección General de Integración Territorial, a través de las Direcciones Territoriales, se contactará con las personas locatarias y comerciantes beneficiarias y les hará entrega de un distintivo para que las personas beneficiarias de la Acción Social, acudan a adquirir sus alimentos.

Así mismo de forma presencial, la Dirección General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección Territorial que corresponda, les hará la invitación a registrarse a la Acción Social a todas/os aquellos comerciantes de carne, pollo, tortillas, abarrotes, granos, verduras, frutas, pan, y demás productos básicos alimenticios incluyendo los que se ofertan en mercados públicos. Una vez registrándose, se les hará entrega de un distintivo para que las personas beneficiarias de la Acción Social, acudan a adquirir sus alimentos; así como del Formato de Carta de Aceptación que deberán suscribir proporcionando los datos para su registro.

B. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para personas beneficiarias de Liconsa.

Las personas incorporadas al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, acudirán a la Lechería Liconsa en el día y hora en que regularmente reciben su dotación de leche, en donde la Dirección General de Integración Territorial de la Alcaldía Gustavo A. Madero, a través de la Dirección Territorial que corresponda, les hará entrega durante tres quincenas, documentos de valor nominativo (vales) por un monto de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), hasta un total de \$1 050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

C. Para el Otorgamiento de Documentos con Valor Nominativo (vales) para las familias de Gustavo A. Madero que no se encuentran registradas en el Padrón de personas beneficiarias de Liconsa.

En el caso de las personas a las que se otorgarán apoyos en documentos con valor nominativo (vales), deberán acudir a los lugares y horarios establecidos en los numerales 10 y 12 de los lineamientos de esta Acción Social, donde se llevará a cabo su registro y se les entregará el apoyo en documentos con valor nominativo (vales).

D. Procedimiento de intercambio de Documentos con Valor Nominativo (vales) en locales comerciales.

La persona beneficiaria acude al mercado y local de su elección para la adquisición de productos básicos tales como carne, huevo, tortilla u otro producto alimentario.

La persona beneficiaria selecciona los productos y procede a realizar el pago con los documentos de valor nominativo “vales” del “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero”.

La persona locataria o comerciante recibe los documentos de valor nominativo “vales” del “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero” y verifica su autenticidad.

Posterior a recibir el documento de valor nominativo “vales”, procederá a su perforación a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

E. Del Intercambio por efectivo de los documentos de valor nominativo (vales).

La persona locataria o comerciante deberá acudir y entregar en cada una de las diez Coordinaciones (Direcciones) Territoriales, donde le corresponda a cada comerciante o locataria, los documentos de valor nominativo “vales” que haya recibido y aceptado en su comercio, así como copia de la Carta de Aceptación, para el correspondiente intercambio por dinero en efectivo, siendo éste, el valor nominativo exacto en ellos consignado para su equivalencia en dinero; deberá acudir los días lunes, miércoles y viernes, en un horario de 15:00 a las 18:00 horas.

El intercambio de los documentos de valor nominativo “vales” por dinero en efectivo ante la Dirección General de Integración Territorial, no tendrá costo, comisión o cargo alguno a cargo de la persona comerciante o locataria. La Dirección General de Integración Territorial remitirá diariamente a la Dirección General de Desarrollo Social, los vales cancelados a fin de que sean entregados como comprobación a la Dirección de Finanzas de la Alcaldía de Gustavo A. Madero.

F. De cancelación e inhabilitación de los documentos de valor nominativo (vales).**a. De la cancelación por la persona comerciante.**

La persona comerciante, una vez recibiendo el documento de valor nominativo “vales”, procederá a su cancelación, conforme al folleto explicativo que le será proporcionado, una vez incorporándose a la Acción Social.

b. De la Inhabilitación por la Dirección General de Integración Territorial.

La Dirección General de Integración Territorial, una vez recibiendo los documentos de valor nominativo “vales” debidamente cancelados, procederá a su inhabilitación mediante el sello indeleble correspondiente.

13. Difusión.

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social realizará la difusión de la acción social “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero” a través de la publicación de la convocatoria en las diferentes áreas que la conforman, así como medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, a través de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

Para cualquier información, duda o aclaración relacionada con esta acción, las personas interesadas podrán acudir personalmente a la Dirección General de Desarrollo Social ubicada en Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada, segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09: 00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes, o llamar al número telefónico 51182800 extensiones 0601 y 0623.

En caso de que se presente alguna modificación a los lineamientos de operación de esta Acción Social, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14. Padrón de Beneficiarios

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente. Se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción y que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Padrón de Beneficiarios correspondiente a la presente Acción Social en cumplimiento a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de la Acción Social “Programa Mercomuna Gustavo A. Madero”. La ciudadanía tiene en todo momento el derecho a acceder a la información respectiva de los beneficios que cada persona obtendrá, a través de los medios de difusión: internet, dípticos, carteles y mantas.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo solicitando presentando su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada segundo piso, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar para acceso de los bienes de la canasta básica a la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad en la Alcaldía Gustavo A. Madero ante la emergencia sanitaria por el brote del virus COVID-19	Porcentaje de la población que tuvo acceso a los vales que otorga la acción social	(Número de personas que obtuvieron vales que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	100%	Base de datos e informes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	%	Anual	100%	Base de datos e informes

18. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción Social “PROGRAMA MERCOMUNA GUSTAVO A. MADERO, ACCIÓN EMERGENTE DE ALIMENTACIÓN Y ECONOMÍA LOCAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020 .

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinte.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO 1

UBICACIÓN DE LAS LECHERÍAS LICONSA EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

Lechería	Entidad	Municipio	Localidad	Calle	Colonia	Referencia
0900510100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	RIO SAN JAVIER S/N°	LUIS DONALDO COLOSIO	GOLONDRINAS Y HALCON
0900510200	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV. VILLA DE AYALA S/N	SAN FELIPE DE JESUS	TULIPAN Y NOGALES
0900510300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	JEVENTINO ROSAS S/N	FORESTAL III	JUVENTINO ROSAS ESQ. VICENTE FERNANDEZ
0900510400	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	IGNACIO ZARAGOZA S/N	AMP. BENITO JUAREZ	FRENTE AL MERCADO
0900510500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AMAPOLA S/N.	PALMATITLA.	ESQUINA ROSARIO CASTELLANOS.
0900510600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	IGNACIO GOMEZ CIPRIANO. S/N.	6 DE JUNIO.	ESQUINA WENCESLAO VICTORIA SOTO.
0900510700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	PRIMAVERA S/N	CANDELARIA TICOMAN	ESQUINA CALLE CEDRO
0911025300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV. DE LAS FLORES S/N	JUAN GONZALEZ ROMERO	AV. FLORES Y AV. DESFOGUE
0911038600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	NORTE 1 S/N	CUCHILLA DEL TESORO	AV. DEL PARQUE Y ORIENTE 1
0911040600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AVENIDA SAN MIGUEL MZ 7 LOTE 20-B	MALACATES	ENTRE CALLES CAMINO A LAS CANTERAS Y CARMEN SERDAN
0911041000	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	ONIQUINA S/N	TRES ESTRELLAS	ESQUINA CON AV. TESORO EN EL MERCADO DE LA COLONIA
0911041100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV 414 S/N	U. SN JUAN ARAGON 6TA SECCION	CALLE 1509 Y CALLE 1511
0911043300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AVENIDA ACUEDUCTO S/N	BARRIO SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN	ESQUINA RIO DE LOS REMEDIOS
0911043700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	EMILIO URANGA S/N	EL TEPETATAL	AV. GENARO NUÑEZ Y MIGUEL LERDO DE TEJADA
0911044600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	GUADALUPE VICTORIA NO. 5	CASTILLO GRANDE	CASI ESQUINA FRANCISCO VILLA
0911045000	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	LUCHA REYES S/N	FORESTAL	ENTRE FANNY SHILLER Y TETECONTLA
0911046000	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CALLE 318 S/N	NUEVA ATZACOALCO	CALLE 329 Y PERIFERICO ORIENTE
0911046300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	5a. CERRADA AV. 503 S/N	SAN JUAN ARAGON 1a. SECCION	5A. AV. 505 Y 5A. AV. 607

0911048800	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	ATLACOMULCO NO. 51	FELIPE BERRIOZABAL	HERIBERTO JARA Y AV. CASTILLO
0911081100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	LAZARO CARDENAS NO. 35	ARBOLEDAS	HEROES Y MORELOS
0911089000	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CALLE 507 S/N	SAN JUAN DE ARAGON	1A. DE 507 Y AV. 506
0911092700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV. ACUEDUCTO S/N	SAN PEDRO ZACATENCO	VIÑA DEL MAR Y PUERTO BARACOA
0911092800	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	INSTITUTO POLITECNICO S/N	ZONA ESCOLAR	DENTRO DEL MERCADO DE ZONA ESCOLAR
0911093100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CALLE 1-E S/N	SAN JOSE DE LA ESCALERA	CAZL. VALLEJO Y FFCC MONTE ALTO
0920001100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	PUCCINI S/N	VALLEJO	PAGANINI Y CLAVE
0920001400	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	VOLCAN ACATENANGO S/N	AMPLIACION PROVIDENCIA	VOLCAN ZUNIL Y VOLCAN POPOCATEPETL
0920001700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	SAN FRANCISCO DE LOS ANGELES S/N	VASCO DE QUIROGA	ESQ. EDUARDO MOLINA
0920002300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	NORTE 88 NO. 4214	MALINCHE	ORIENTE 81 Y ORIENTE 83
0920002700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	RODOLFO MENDEZ S/N (MERCADO DE LA COL. AMPL. GABRIEL HERNANDEZ)	AMPL. GABRIEL HERNANDEZ	ENTRE EVA SAMANO DE LOPEZ Y AV. PERIFERICO
0920004800	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	NORTE 1-J NO. 4730	DEFENSORES DE LA REPUBLICA	PTE. 110 Y PTE. 108
0920005300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	FELIX ROMERO NO. 117	CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	BLAS BALCARCER E IGNACIO SIERRA
0920005500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV 308 S/N	NUEVA ATZACOALCO	ESQUINA 309
0920006300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. 37}	CUAUTEPEC BARRIO ALTO	ENTRE MAURICIO GOMEZ Y DARIO FERNANDEZ
0920007500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	ACUEDUCTO S/N	SANTA ISABEL TOLA	MIXCOATL Y CJON. SANTA ISABEL TOLA
0920008200	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	VOLCAN PICO DE ORIZABA # 172	PRADERA	VOLCAN IZTACCIHUATL Y VOLCAN POPOCATEPETL
0920009100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CALZ. TICOMAN NO. 643	LA LAGUNA TICOMAN	PAIS E IPN

0920009500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	GUADALUPE VICTORIA S/N	MARTIN CARRERA	GRAL. M.MIRAMON Y MARTIN CARRERA
0920010300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CABO FINISTERRI S/N	GABRIEL HERNANDEZ	RAMON CORONA Y CABO FARO
0920011800	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	NORTE 60 A NO. 5126	TABLAS DE SAN AGUSTIN	ORIENTE 101 Y NORTE 97
0920012100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	LEON DE LOS ALDAMAS S/N	SAN FELIPE DE JESUS	AV. RIO DE LOS REMEDIOS Y CALPULALP
0920012600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	MONTE ALTO S/N	AMPL. PROGRESO NACIONAL	ESQUINA CALLE 14 ENTRE CALLE 15
0920013100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	NORTE 84 S/N	GERTRUDIS SANCHEZ 2A. SECC.	ORIENTE 95 Y ANGEL ALBINO CORZO
0920015500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV. 506 S/N	SAN JUAN ARAGON 2A.SECC.	AV. 553 Y AV. 549
0920016300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	GUADALUPE VICTORIA S/N	PALMATITLA	MORELOS Y FRANCISCO I. MADERO
0920017500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CUAUHTEMOC S/N	PUEBLO SAN JUAN DE ARAGON	CALZ. SAN JUAN DE ARAGON Y HECTOR FIERRO
0920017800	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CALLE 16 S/N	GUADALUPE PROLETARIA	AV. GUADALUPE Y AV. SANTIAGUITO
0920019400	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CALLE 617 S/N	UNIDAD ARAGON 4A SECCION	ENTRE CALLE 615 Y 617
0920020300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CARUSO S/N	VALLEJO	CLAVE Y DONIZETTI
0920020500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CUITLAHUAC NO. 53	ARAGON LA VILLA	PROGRESO Y FAUSTO ROMERO
0920020900	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	5 DE MAYO S/N	LOMA LA PALMA	18 DE MARZO Y FCO. VILLA
0920021600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	ATIZAPAN DE ZARAGOZA 19-93	SAN FELIPE DE JESUS	SAN JUAN DE LOS LAGOS Y HEROES DE NACUZARI
0920023200	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV. LEON DE LOS ALDAMAS S/N	25 DE JULIO	ENTRE CALLE EJIDO Y CALLE ZITACUARO
0920026700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	DURANGO S/N	PROVIDENCIA	MORELOS Y OAXACA
0920027000	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AGRUPAMIENT O H S/N	U. HAB. NARCISO BASSOLO	AGRUPAMIENTO 1 Y AGRUPAMIENTO J
0920030100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	RETORNO RAFAEL CARDENAS S/N	C.T.M. ATZACOALCO	ENTRE CALLE RAFAEL CARDENAS Y CALLE 5 DE FEBRERO
0920031200	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	DELICIAS NO. 10	TLALPEXCO	AV. BRECHA Y SAUCES
0920031500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CAIRO S/N	AML. FERNANDO CASAS ALEMAN	GUINEAS Y RIO CONSULADO

0920031600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	ORIENTE 95 S/N	EMILIANO ZAPATA	ENTRE AV. 1 ORIENTE (AV. FERROCARRIL HIDALGO) Y CALLE 50A
0920031700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	NORTE 74-A S/N	FAJA DE ORO BONDOJITO	AV. VICTORIA Y HENRY FORD
0920031900	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV. 602-B S/N	C. T. M. ARAGON	CALLE 685 Y 583
0920032000	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	ANASTACIO BUSTAMANTE S/N	ESTANZUELA	ARTES Y ANDADOR LOPEZ MATEOS
0920032100	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	NORTE 94 S/N	LA ESMERALDA	ORIENTE 171 Y ORIENTE 173
0920032200	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV. TALISMAN S/N	SAN PEDRO EL CHICO	NORTE 94 Y GRAN CANAL
0920032300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	RETORNO JOSE FALCON S/N	C.T.M. EL RISCO	ENTRE CALLE 10 LUIS YUREN Y CALLE 12 LUIS YUREN
0920032400	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CAMINO TRIUNFO NO. 120	CAMPESTRE ARAGON	CAM.ENSEÑANZA Y AV. PARQUE CENTRAL
0920036400	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	JOHN F. KENNEDY S/N	LA PASTORA	ENTRE CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO Y CALLE PLUTARCO ELIAS CALLE
0920041600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	RUIZ CORTINES NO. 18	BENITO JUAREZ	VENUSTIANO CARRANZA Y GUADALUPE VICTORIA
0920041700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	CALLE 4-A S/N	SANTA ROSA	ENTRE CALLE 6-A Y CALLE TEQUESQUINAHUAC
0920048500	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	ELVIRA QUINTANA S/N	EL ARBOLILLO C.T.M.	ENTRE AVENIDA RIO SAN JAVIER Y CALLE RIO SAN PEDRO
0920050300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	MANUEL BUENROSTRO S/N	U.H. EDUARDO MOLINA II	AV. GRAN CANAL Y CDA. ORIENTE 157
0920053000	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	PANFILO NATERA S/N	SAN FELIPE DE JESUS NEZA	ACAMBARO Y AV. ACTOPAN
0920053200	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AV. GRAN CANAL S/N	AMPLIACION CASAS ALEMAN	PUERTO DE TAMPICO Y PUERTO DE MAZATLAN

0920053600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	PLAYA S/N	U. HAB PATERA VALLEJO	ENTRE CLZDA. VALLEJO Y AV. MIGUEL OTHON DE MENDIZABAL ORIENTE
0920053700	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	ESCOLLERA S/N	ACUEDUCTO DE GUADALUPE	TEMOLUCO Y AV. DE LAS BRISAS
0920053800	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	RIO DE GUADALUPE S/N	EX-EJIDO SAN JUAN DE ARAGON	ENTRE CALLE PUERTO OPORTO Y AVENIDA RIO GUADALUPE
0920053900	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	3ER. ANILLO DE CIRCUNVALACION S/N	CASAS ALEMAN	CAMINO DE LIGA Y PUERTO MAZATLAN
0920104600	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AGUASCALIENTES S/N	CHALMA DE GUADALUPE	ENTRE CALLES TLAXCALA Y ESTADO DE MEXICO
0920122300	9 Ciudad de México	5 Gustavo A. Madero	Gustavo A. Madero	AVENIDA 483 S/N	U.H.SN. JUAN DE ARAGON 7A. SECC.	AVENIDA 414 Y 412 A

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, alcaldesa de La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 7 apartado B, 17, 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones I, III, XI, XIII y XXI, 12 fracciones I, VIII, XIII y XV y último párrafo, apartado B numeral 1, 3 inciso a) fracciones I, III, X, XXXV, así como el Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 1, 3 fracción IV y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 9, 20 fracciones I, III, XIII y XXIII, 29 fracción I, VIII, XIII y XVI; 30, 31 fracciones I, III y X y 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 123, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como en el Manual Administrativo en sus partes de Organización y Procedimientos de la Alcaldía La Magdalena Contreras:

CONSIDERANDO

Que derivado de la Emergencia Sanitaria ante la publicación del “Aviso por el que se da a conocer la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19”, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 31 de marzo, la Acción Social denominada **Mercomuna La Magdalena Contreras** es una acción emergente de la Alcaldía, el principal objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar la economía local de La Magdalena Contreras durante esta contingencia, fomentando el impulso al abasto alimentario de las familias contrerenses.

Que de conformidad con la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México es una atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de desarrollo económico y social el diseñar e instrumentar políticas públicas encaminadas a promover el fomento económico; por lo que se establece el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL “Mercomuna La Magdalena Contreras”, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Mercomuna La Magdalena Contreras”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia económica a los integrantes del padrón de beneficiarios de LICONSA en La Magdalena Contreras, con la finalidad de disminuir el impacto económico generado por la contingencia sanitaria de COVID-19.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

Entidad Responsable de la Ejecución de la Acción Institucional: Alcaldía La Magdalena Contreras.

Unidades Administrativas involucradas en la operación de la acción institucional:

Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, (Coordinación, Supervisión, Seguimiento y Verificación).

Dirección General de Bienestar Social y (Operación e Instrumentación).

Dirección General de Participación Ciudadana. (Operación e Instrumentación).

Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos).

4. DIAGNOSTICO

4.1 Antecedentes

El pasado 29 de marzo del presente año, se realizó la instalación del Comité de Salud de esta Alcaldía donde se informó sobre la pandemia del COVID-19 y sus efectos sobre su impacto en la población de La Magdalena Contreras, principalmente la que se encuentra en situación de vulnerabilidad social y económica.

Como medida preventiva para la propagación del virus COVID-19, esta Alcaldía bajo las instrucciones de la Jefa de Gobierno, boletín 200/2020, de fecha 22 de marzo del 2020, instaló también el Comité de Economía, mismo que tiene como objetivo, dirigir sus acciones institucionales emergentes a los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, durante la situación emergente derivada del brote del virus COVID-19, apegándose a las políticas y planes de contingencia que han emitido las autoridades Federales y Locales. Mediante este comité se concretarán las acciones para coadyuvar a mantener la economía local y familiar durante el proceso de cuarentena establecida, de acuerdo con las necesidades que se presenten.

Es por ello, que se acordó la implementación de acciones urgentes y emergentes de atención a las familias en situación de vulnerabilidad que resultaron afectadas por la interrupción de actividades laborales, comerciales y de servicios.

Derivado de un acuerdo de colaboración entre la Dra. Claudia Sheinbaum, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y 13 alcaldesas y alcaldes de la Ciudad, el día 13 de abril del 2020, se sumaron a la implementación de la línea de acción social Mercomuna que tiene por objeto beneficiar a la economía local y a los beneficiarios del Programa de Abasto de Leche Liconsa, mediante la entrega de vales con un valor de 350 pesos en 3 ministraciones y reactivar la economía local.

4.2 Problema o necesidad que atiende la línea de acción social

La Magdalena Contreras es la demarcación de la Ciudad de México, cuya población asciende 238,431 habitantes, más de la mitad de su población vive en condiciones de desigualdad y empleo informal, por lo que la emergencia sanitaria agrava en mayor medida su situación.

La población en situación de pobreza en La Magdalena Contreras se estima en 79,506 habitantes de la Demarcación en situación de pobreza, de conformidad con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La focalización para la incorporación a la Acción Social se atenderá mediante la priorización de población en situación de pobreza y en segundo lugar al preponderar a la población habitante de las colonias de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, de acuerdo a los datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. (EVALUA).

Para mitigar el impacto económico en esta emergencia, la Alcaldía La Magdalena Contreras implementa esta acción social de apoyo a las familias más vulnerables, mediante el cual también busca fortalecer las cadenas comerciales y productivas locales, se entregará un apoyo económico (en vales), mismo que podrá ser utilizado únicamente en los comercios locales de la demarcación que abastecen productos de la canasta básica.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Una vez emitida la emergencia sanitaria por el SARS-COV-2, el Gobierno de México, en coordinación con el Gobierno de la Ciudad de México y de esta la Alcaldía, han trabajado de la mano implementando una fuerte campaña haciendo un llamado a la población para se mantenga resguardada en sus hogares y el mitigar riesgo de contagio.

La Alcaldía La Magdalena Contreras, se considera como semi-rural, cuenta con una superficie de 6,375.31 Has, nuestra población asciende a 238,431 habitantes, con el 47.9% hombres y 52.1% mujeres y 67,331 viviendas. En La Magdalena Contreras se tiene registro de un total de 6923 unidades económicas, según la Oficina Virtual de Información Económica - SEDECO – CDMX.

Derivado de esta problemática, es que con la presente línea acción social busca mitigar el impacto económico negativo que afecta a las familias que han sufrido las consecuencias de la emergencia sanitaria, con la finalidad de que cada una de las beneficiarias mejoren su calidad de vida y a su vez beneficiar a la Unidades Económicas que ofertan productos de la canasta básica, que han sido perjudicados por la Pandemia del COVID19.

Para lograr este beneficio y ante las dificultades que en este momento sería convocar a las personas para que se registren para ser acreedores de este beneficio se plantea usar el padrón del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa, debido a que este se enfoca a personas en situación de pobreza y vulnerabilidad social, cuenta con 11,592 beneficiarios directos y 22,154 indirectos.**

Esta acción social se alinea con el eje 2 Ciudad Sostenible; 2.1 Desarrollo económico sustentable e incluyente y generación de empleo; 2.1.3 Fortalecer la economía social y el emprendimiento, “Fortalecer el emprendimiento a partir del incentivo y la capacitación. Ofrecer alternativas de capacitación a la población que realiza o quiere realizar actividades productivas, a fin de incrementar sus competencias, habilidades, conocimientos y valores para favorecer su desarrollo profesional”, del Plan de Gobierno del Ciudad de México 2019-2024.

4.4 Participación Social

Participante	Etapa en la que Participa	Forma de Participación
Personas Beneficiarias	Recepción de vale	Firma de recepción vale

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

La presente línea de acción social no considera duplicidad con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México, por lo que la población objetivo de esta acción institucional se enfoca en un sector específico.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

La población objetivo de esta acción social, está dirigido a 11,592 familias beneficiarias (22,154 beneficiarios indirectos) que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa, lo anterior, por presentar mayor índice de desigualdad social, siendo en su mayoría adultos mayores, mujeres embarazadas o niños en edad escolar.

6. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

Objetivo General

Mitigar el impacto económico generado por la contingencia el Coronavirus-19 a las familias contrerenses con carencias económicas para la adquisición de productos de la canasta básica e impulsar el consumo local en las pequeñas unidades económicas que suministran insumos de la canasta básica a la población contrerense.

Objetivos Específicos

1. Brindar a la población beneficiaria del programa de Abasto de Leche LICONSA un apoyo económico, a través de vales y conforme a la temporalidad establecida en el presente documento.
2. Segurar un ingreso a los pequeños comercios y tiendas comunitarias que se registren en la presente línea de acción, con el fin de mitigar el impacto económico causado por la emergencia sanitaria.

7. METAS FÍSICAS

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras.

Acción social	Apoyo	No. de personas beneficiarias	Monto del apoyo total de la acción social	Información relevante
Apoyo económico a través de vales, suministrado en tres quincenas	Apoyo económico, suministrado en tres quincenas	Hasta 11,592 familias beneficiarias.	Hasta \$12,171,600.00, (DOCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)	Las personas beneficiarias son quienes integran el Padrón de beneficiarias de LICONSA en la Magdalena Contreras.

8. PRESUPUESTO

Acción Social: Mercomuna La Magdalena Contreras

Acción Social	Monto total del presupuesto	Monto del apoyo por persona	Unidad de Medida	Periodicidad
Mercomuna La Magdalena Contreras.	Hasta \$12,171,600.00 (DOCE MILLONES, CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Suministrado en tres quincenas	Hasta \$1050.00, (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Suministrado en tres quincenas	Apoyo.	QUINCENAL (3 Quincenas): 30 de abril, 15 de mayo y 29 de mayo del 2020.

9. TEMPORALIDAD

TEMPORALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Quincenal	30 de abril del 2020	29 de mayo del 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Las personas interesadas en solicitar la ayuda económica a través de vales deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos

Ser habitante de La Magdalena Contreras.
Formar parte del padrón vigente de personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de **Liconsa**.
Acudir personalmente a la lechería correspondiente.

Documentos

Copia de identificación oficial vigente de la persona beneficiaria.
Copia de la Tarjeta de Leche Liconsa de la persona beneficiaria.

Procedimientos de acceso

El acceso a la presente Acción Social será por medio del padrón de beneficiarios de LICONSA.
Cumplir con el requisito establecido.
Las formas de acceso y criterios de selección establecidos por la acción social son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN

Se otorgarán un máximo de 3 apoyos económicos quincenales, a los habitantes de La Magdalena Contreras que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche **Liconsa** y que así lo soliciten.

12. MECANISMOS OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL INSTITUCIONAL

a) Incorporación de beneficiarios

Podrán quedar inscritos a esta acción social, el universo total de beneficiarios que se encuentre en el Padrón de Abasto Social de Leche Liconsa.

El registro de incorporación a la acción social será única y exclusivamente en la lechería Liconsa asignada, el personal de la alcaldía, deberán solicitar al beneficiario:

Requisitar el formato correspondiente de incorporación;
Entregar copia de Identificación Oficial, y

Firmar de recibido de la despensa y talonario correspondiente.

b) Incorporación de locatarios y comerciantes

El personal de la alcaldía correspondiente acudirá directamente al domicilio del establecimiento, para invitar a los locatarios o comerciantes a incorporarse a esta acción social.

En caso de aceptar incorporarse a la acción social, el personal de la Alcaldía deberá de registrar los siguientes datos del local o comercio:

Nombre completo del propietario;

Nombre del negocio;

Clave Única de Registro de Población (CURP);

Nombre del mercado;

Ubicación del local y/o mercado;

Teléfono fijo y celular, y

Tipo de producto.

El locatario o comerciante deberá de firmar la hoja de registro y carta de compromiso para la incorporación a la acción social en original y copia. Se queda con copia de la carta y el personal de la Alcaldía, posterior al registro entregará una Lámpara de Luz UV, para verificar la autenticidad de los vales.

c) Operación de la Línea de Acción Social

El beneficiario acude al local o comercio de su elección para la adquisición de productos básicos tales como carne, huevo, tortilla u otro producto alimentario.

Selecciona los productos y procede a realizar el pago con los vales de la “Acción Social Mercomuna La Magdalena Contreras”.

El locatario o comerciante recibe los vales de la acción social y verifica su autenticidad, revisando las medidas de seguridad correspondientes

Posteriormente a recibir el vale, procederá a su perforación a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

d) Cobro de vales

El locatario o comerciante acude directamente a la Dirección General de Administración, con el total de vales que recibió como pago por sus mercancías, debidamente cancelados, para su cobro los días establecidos en la convocatoria que se emita para tal efecto.

Es importante mencionar que la vigencia de los vales será hasta el 31 de julio únicamente.

13. DIFUSIÓN.

Se emitirá una convocatoria estableciendo requisitos, periodo y horarios de atención para la recepción de documentación, ésta se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía y dentro de la demarcación territorial, por lo que toda la información referente a la operación de la presente acción social estará disponible a través de medios impresos y digitales.

Se darán a conocer los requisitos, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social, mediante convocatoria que se publicará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. En las redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. En el sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>

14. PADRON DE BENEFICIARIOS

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo,

Lugar de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenencia étnica

Grado máximo de estudios
Tiempo de residencia en la Ciudad de México
Domicilio
Ocupación
Clave Única de Registro de Población

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la persona Titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado el domicilio ubicado en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6089, en Horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre la Acción Social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y los presentes lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio de la persona interesada.

En caso que la dependencia o entidad responsable de la presente acción social no resuelva la queja, las personas interesadas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

La Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes del Distrito Federal que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Así mismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios(as) puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1. Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo.
- 2.- Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios de la presente acción social.

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar al acceso a los bienes de la canasta básica a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía La Magdalena Contreras ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo económico que otorga la acción social	$(\text{Número de personas que tuvieron el apoyo económico que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población potencial}) * 100$	%	Anual	100%	Base de datos e informes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	$(\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados}) * 100$	%	Anual	100%	Base de datos e informes

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 21 días de abril de 2020

(Firma)

**LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER
ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS**

ALCALDIA MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 6 apartado D, numerales 1 y 2; 9 apartado A, numeral 1; 12 y 53 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, 10 fracción II, 20 fracciones I, XI, XII, XIII y XVIII, 30, 31, 126 y 133 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 90, 91, 123, 124, 127, 128 y 129 de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 27, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y los artículos 50, 70 y 72 de su Reglamento y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de diciembre del año dos mil diecinueve;

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 4 que: “1. En la Ciudad de México las personas gozan de los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las normas generales y locales. 2. Los derechos humanos, en su conjunto, conforman el parámetro de regularidad constitucional local. 3. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. 4. Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.

II. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 9, inciso D que toda persona tiene derecho a la alimentación y a la nutrición.

III. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 10, inciso B Derecho al Trabajo, que la Ciudad de México tutela el derecho humano al trabajo, así como la promoción de habilidades para el emprendimiento, que generan valor mediante la producción de bienes y servicios, así como en la reproducción de la sociedad. Asimismo, valora, fomenta y protege todo tipo de trabajo lícito, sea o no subordinado. El respeto a los derechos humanos laborales estará presente en todas las políticas públicas y en la estrategia de desarrollo de la Ciudad.

IV. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 10, inciso D Inversión Social Productiva, que el Gobierno de la Ciudad de México, establecerá programas y designará presupuesto para el fomento al emprendimiento y el impulso a las actividades económicas tendientes al desarrollo económico, social y el empleo en la Ciudad.

V. Que conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de marzo de 2020, la Jefa de Gobierno de la CDMX, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, informa acerca de la contingencia derivada del virus COVID-19, denominado “coronavirus” e instruye para que al interior del Gobierno, se tomen las medidas necesarias para evitar su propagación.

VI. Que en congruencia con lo anterior se emitió el Acuerdo por el cual se dan a conocer las medidas a implementar con motivo de la contingencia sanitaria relacionada con el virus COVID-19 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2020.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA PARA LA ARTICULACIÓN SOLIDARIA DE MERCADO, COMUNIDAD, ABASTO Y ALIMENTACIÓN ‘MERCOMUNA’ EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO”.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN

“Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo”

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL

Transferencia monetaria.

3. ENTIDAD RESPONSABLE

ÁREAS RESPONSABLES DE LA ACCIÓN SOCIAL

3.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Órgano político-administrativo: Responsable de la ejecución de la Acción Social.

3.2 Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la Coordinación General de la Acción Social.

3.3 Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, será la responsable del control, operación, supervisión y verificación.

3.4 Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a través de la Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública, la J.U.D de Vía Pública y la J.U.D de Mercados y Tianguis, serán las áreas responsables para la implementación con los comerciantes en Vía Pública y con los Mercados Públicos para el procedimiento de registro de los locatarios con la empresa que preste el servicio, así como dar el seguimiento y supervisión hasta su conclusión.

3.5 Dirección General de Desarrollo Social y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, serán las áreas que coordinen la entrega de los vales a las personas beneficiarias coadyuvando con la Acción Social.

3.6 Dirección de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Subdirección de Fomento al Empleo serán las áreas responsables del procedimiento del registro con la empresa que preste el servicio de los establecimientos (micro y pequeño comercio), y del seguimiento y supervisión del mismo, hasta su conclusión.

3.7 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable administrativo ante la Dirección General de Administración.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 ANTECEDENTES

Ante el **ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en donde en su numeral SEGUNDA establece que el Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

En este sentido y en coordinación con el Gobierno Federal, es que el Gobierno de la Ciudad de México implementa a partir del 24 de marzo de 2020 la campaña “Quédate En Casa”, la cual tiene como objetivo informar a la población sobre las medidas de prevención ante el Coronavirus (COVID-19) para evitar los contagios en la población y que, entre otras acciones, contempla que los habitantes de la Ciudad de México permanezcan en sus domicilios el mayor tiempo posible limitándose a salir estrictamente a las actividades necesarias y vitales.

Es por ello, que en consecuencia de tales acciones, se espera un descenso considerable de las actividades de comercio habituales de la Ciudad de México y, en específico, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, lo que implicará afectaciones en la economía de las personas residentes de la Alcaldía y, al mismo tiempo en los Mercados Públicos y las micro y pequeñas empresas y comercio en vía pública donde los negocios constituyen la única fuente de ingresos de los locatarios y comerciantes, además que al ser negocios familiares recrudescen su situación económica durante la contingencia sanitaria.

En este contexto, los mercados públicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo las micro y pequeñas empresas y el comercio en vía pública constituyen un sector por demás vulnerable ante la situación de la contingencia sanitaria, toda vez que al seguir las indicaciones de las autoridades correspondientes, se prevé que la afectación en ventas será de grandes consecuencias limitando su capacidad de generar ingresos.

El Programa de Abasto Social de Leche LICONSA, operado por el gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, beneficia a más de 6.3 millones de personas en todo el país, y hasta 11,725 familias en la Alcaldía Miguel Hidalgo. Así, se abastece de leche a la población objetivo del programa, uno de los alimentos más importantes y vitales en la nutrición de las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad económica. Cabe resaltar que, de acuerdo a sus propias reglas de operación vigentes, las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA son seleccionadas de acuerdo a la evaluación de las respuestas al Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIIS), ingresando a aquéllas que se encuentren por debajo de la Línea de Bienestar, por lo que dicha condición garantiza que la población en mayor grado de vulnerabilidad económica, sea priorizada.

Ante esa situación, la Alcaldía Miguel Hidalgo implementa la presente Acción Social como una medida urgente para reducir las afectaciones económicas de los residentes, de los locatarios de Mercados Públicos, micro y pequeñas empresas, comercio en vía pública y de las personas que se encuentran en el padrón del Programa de Abasto Social de leche Liconsa en Miguel Hidalgo al 31 de marzo de 2020, siendo para los primeros un incentivo al consumo y generar al mismo tiempo ingresos a los mercados y el comercio familiar para la reactivación económica de la Demarcación.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL.

Se apoyará económicamente a aproximadamente a 11,725 familias beneficiarias del programa de Abasto Social de Leche Liconsa, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para la adquisición de despensa en los Mercados Públicos y micro y pequeñas empresas de abasto y comercio en vía pública de la demarcación.

Mercados Públicos en Miguel Hidalgo		
Anáhuac Zona	Tacuba	Tacubaya
Granada	Anáhuac Anexo	Plutarco Elías Calles
Monte Athos	18 de Marzo	Lago Garda
Zacatito	Argentina	Escandón
Peña Manterola	América	Lago Gascasónica
Prado Norte	Prado Sur	San Isidro Zona y Anexo

Además, se invitará a micro y pequeñas empresas de abasto, por lo que se beneficiará con la acción social también a las personas comerciantes en vía pública de Miguel Hidalgo, promoviendo la economía local, circular y solidaria.

4.2 PROBLEMA O NECESIDAD SOCIAL QUE ATIENDE LA ACCIÓN

La emergencia sanitaria generada por la alta tasa de contagio de la Pandemia del virus COVID-19 ha obligado a los Gobiernos Federal y Local en la Ciudad de México a dictar medidas de prevención a la población, entre las cuales se encuentra el no salir de casa, lo que provocará necesariamente una considerable disminución de las actividades económicas. Ante esta situación, y considerando que la mayoría de la población vulnerable genera su ingresos a través del pequeño comercio e informal, situación que impide a la personas de este sector económico resguardarse en casa, puesto que implicaría reducir sus ingresos a cero y en consecuencia a no contar con lo mínimo indispensable para su manutención es que esta problemática puede llegar a ser de grandes dimensiones; por lo que, con la finalidad de incentivar la economía local, erosionada por los efectos de las medidas sanitarias generadas ante la contingencia por la pandemia de COVID-19, es que la Alcaldía Miguel Hidalgo en conjunto con el Gobierno de la Ciudad de México implementa la presente Acción Social, para los beneficiarios del programa de Abasto Social de Leche de LICONSA y con ello mitigar los efectos negativos en la población residente de la Alcaldía y reactivando la economía local a través de los Mercados Públicos y las micro y pequeñas empresas de abasto.

Con la orientación de consumo hacia los mercados públicos, enlistados en el numeral anterior de este documento así como a los micro y pequeños comercios de abasto, a través de los beneficiarios del programa de Abasto Social de Leche de Liconsa, se beneficiará directamente a dicho sector reactivando la economía local afectada por la contingencia sanitaria decretada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

4.3 JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Al ser motivada por un caso fortuito y de emergencia sanitaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo, no existe antecedente de alternativas a la presente acción social que atienda directamente la alimentación de los habitantes de la demarcación; adicionalmente, cualquier esfuerzo que contribuya a procesos contracíclicos a los efectos negativos de la economía local es de suma importancia para la población, es por todo ello que existe la necesidad de implementar la Acción Social

Esta Acción Social se implementa en complemento de los programas emergentes del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de disminuir los efectos negativos – tanto económicos como de alimentación – generados por la Contingencia Sanitaria declarada por las autoridades Federales y del Gobierno de la Ciudad de México.

4.4 PARTICIPACIÓN SOCIAL

La sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social. La forma de participación para la evaluación de la misma será mediante consulta ciudadana al término de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Beneficiarios de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Satisfacción de la Acción Social	Consulta	Encuesta

4.5 ANALISIS DE SIMILITUDES Y COORDINACIÓN CON ACCIONES O PROGRAMAS SOCIALES DEL GOBIERNO CENTRAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O ALCALDÍAS

La acción social “Promoción del consumo local para personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo por la Contingencia Sanitaria Covid-19” se emite en paralelo de los programas emergentes del Gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno Federal, así como en coordinación con la Secretaría de Bienestar a través de la compañía paraestatal, LICONSA, S.A. de C.V.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACION OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

Mediante la Acción Social “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo” se atenderá a aproximadamente 11,725 familias beneficiarias del programa de Abasto Social de leche Liconsa, residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, que no sean beneficiarias en el Programa Social La Empleadora 2020 de esta misma Alcaldía.

En función de la disponibilidad presupuestal y de las familias a beneficiar del Programa de Abasto Social de Leche de LICONSA, se prevé una cobertura total de la Acción Social, por lo que de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se cumple el principio de UNIVERSALIDAD.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

6.1. OBJETIVO GENERAL.

Reactivar la economía de la Alcaldía Miguel Hidalgo a través de transferencia monetaria mediante vales a personas residentes de la demarcación para mitigar los efectos negativos de la contingencia sanitaria por el COVID-19.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Apoyar a las a personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el consumo en los mercados públicos, micro y pequeñas empresas de abasto y comercio en vía pública de la Alcaldía.
- Reactivar la Economía de los Mercados Públicos, micro y pequeños comercios en vía pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Aumentar el consumo en los mercados públicos, micro y pequeños comercios en vía pública de la Alcaldía mejorando la economía familiar de los locatarios.

7. METAS FÍSICAS

En el marco de la acción social “**Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo por la Contingencia Sanitaria Covid-19**” se otorgarán vales a 11,725 familias beneficiarias del programa de Abasto Social de Leche de LICONSA residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Vales económicos por un valor de hasta \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 MN) entregados en tres exhibiciones quincenales de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una por beneficiario a través de vales.

8. PRESUPUESTO

Para la ejecución de la Acción Social “**Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo** por la Contingencia Sanitaria Covid-19”, el monto asignado es de \$12,311,250.00 (Doce millones trescientos once mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

9. TEMPORALIDAD

De la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México al 31 de diciembre de 2020.

10. REQUISITOS DE ACCESO

Requisitos de Acceso

- Tener 18 años o más
- Residir en la Alcaldía Miguel Hidalgo
- Ser persona beneficiaria del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.
- Solicitar el apoyo de manera personal mediante el formato diseñado para ello.
- No haber sido seleccionado(a) como persona beneficiaria del Programa Social La Empleadora 2020.

Documentación requerida en original y copia para cotejo.

- Identificación Oficial vigente con domicilio en la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Estar registrado en el padrón de Liconsa, al de 31 de marzo del 2020.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con una antigüedad no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Tarjeta de Dotación de Leche que acredite a la persona como beneficiaria del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de LICONSA S.A. de C.V.
- Llenar formato de registro.

Procedimiento de Acceso

a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada, en una sola exhibición así como lo señala el rubro de Requisitos de Acceso, y en ningún caso, se podrá realizar trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) Los requisitos, documentos, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social, serán públicos.

c) Posterior a la publicación de los presentes Lineamientos Generales de Operación y a la difusión de los mismos mediante la Convocatoria, las personas interesadas podrán inscribirse en la modalidad, fechas y horarios señalados en ésta última.

d) El registro se realizará mediante la entrega de la documentación completa solicitada, su cotejo con el original y la requisición del formato de registro, el cual se suscribirá “Bajo Protesta de Decir Verdad”.

- e) La Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, una vez concluido el periodo de registro, publicará en los medios de difusión señalados en los presentes Lineamientos, el Padrón de Personas Beneficiarias.
- f) La operación, control, supervisión y verificación de la acción social corresponde a la Subdirección de Servicios Comunitarios y a la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- g) La entrega de vales de la acción social corresponde a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, mismas que coadyuvarán en la operación.
- h) La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza la entrega del apoyo, únicamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación por parte de la Subdirección de Servicios Comunitarios y de la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.
- j) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

11. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN

Podrán ser beneficiarios de la presente acción social aquellas personas; que no hayan sido beneficiarias en el programa social la Empleadora 2020 y que se encuentren en el padrón del Programa de Abasto Social Liconsa al 31 de marzo del 2020, que hayan realizado solicitud de ingreso y cumplan con los requisitos establecidos en la presente Acción Social hasta donde se agoten los lugares disponibles; por lo anterior se considera que la presente Acción Social cumple el principio de Universalidad señalado en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

12. OPERACIÓN DE LA ACCIÓN.

1. La Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social serán las instancias responsables de la operación, supervisión, control y seguimiento de la acción social.
2. El acceso a la Acción Social queda supeditado a los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
3. La Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social realizarán las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria de la presente acción social en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Las personas interesadas podrán acudir en la modalidad, fechas y horarios que se señale en la Convocatoria, para solicitar su registro y entregar la documentación para la integración del expediente correspondiente.
5. La Subdirección de Servicios Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social, integrarán el Padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requisitos definidos en el apartado Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.
- 6.- La Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos a través de la Subdirección de Mercados y Vía Pública, la J.U.D. de Vía Pública y la J.U.D. de Mercados y Tianguis serán los responsables de el registro de los comerciantes en Vía Pública y de los locatarios de mercados con la empresa que resulte adjudicada hasta su conclusión, así como de proporcionar el padrón correspondiente.
- 7.-La Dirección de Desarrollo y Fomento económico a través de la Subdirección de Fomento al Empleo serán los responsables del registro de los establecimientos (micro y pequeños comercios de abasto) con la empresa adjudicada hasta su conclusión y proporcionar el padrón correspondiente.
8. Una vez generado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social será publicado en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Dirección General de Desarrollo Social entregarán los vales en las siguientes sedes de las Lecherías LICONSA de la demarcación:

LECHERÍA	COLONIA	DIRECCIÓN
920041900	REFORMA SOCIAL	ACUEDUCTO S/N
920031400	POPOTLA II	CERR. CAÑITAS S/N
920022100	ANAHUAC I	LAGO TEXCOCO S/N
911050000	AHUEHUETES ANAHUAC	PRIV. NICOLAS BRAVO #1
920018200	REFORMA PENSIL	LAGO TRASIMENO S/N
920051900	PENSIL SUR	LAGO GINEBRA ESQ. LAGO WETTER
920010100	SAN JOAQUIN	AV. LEGARIA 373
920012500	ARGENTINA ANTIGUA	CALLEJON SAN JOAQUIN S/N
920019500	ARGENTINA PONIENTE	CALLEJON ZACATITO S/N
920030500	SAN LORENZO TLALTENANGO	PEPE ORTIZ S/N
920011700	SAN DIEGO OCOYOACAC	LAGO ESCLAVOS S/N
913004200	TLAXPANA	TLALOC S/N
911069200	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	GOB. PROTASIO TAGLE #4
920048700	AMPLIACION DANIEL GARZA	GOB. RINCON GALLARDO #27
920042200	AMERICA	AV. OBSERVATORIO S/N
920019000	TACUBAYA I	TORDO, ESQ. GAVIOTA Y RUFINA
911988600	ESCANDON I	PROGRESO S/N
920009000	ANAHUAC I	LAGO DE CHAPALA S/N

y/o en las sedes que determine la Alcaldía.

10. La Subdirección de Mercados y Comercio en Vía Pública y la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico establecerán los canales de comunicación y de coordinación con los comercios en vía pública para hacer efectivo el beneficio.

11. La Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Tianguis y la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico establecerán los canales de comunicación y de coordinación con los locatarios de los mercados públicos y con las micro y pequeñas empresas para hacer efectivo el beneficio.

12. En la publicación del Padrón de personas beneficiarias, se incluirá el número total de apoyos otorgados conforme al registro.

13. Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

14. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

15. Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente Acción Social son personales, intransferibles y gratuitos.

Causales de baja

En caso de que la persona beneficiaria se encuentre en alguno de los siguientes supuestos, se procederá a su baja de la acción social:

- Se compruebe que recibe algún otro beneficio similar, sea local o federal.
- Se compruebe que proporcionó información o documentación falsa o alterada.
- Interrumpa el trámite para la entrega del apoyo.
- Se verifique que no cumple con los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- Cuando la persona solicitante pretenda duplicar el trámite de solicitud.

Suspensión de la acción social

Se podrá suspender a las personas beneficiarias, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo cuando:

- Incurran en actos de violencia, acoso, discriminación o cualquier otro que atente contra los derechos fundamentales de otros beneficiarios o servidores públicos de la Alcaldía.
- Pongan en riesgo la integridad física de beneficiarios o servidores públicos.
- Cualquier otra que contravenga el objetivo general de la acción social.

Así mismo, la acción social puede ser suspendida por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por caso fortuito, fuerza mayor o siniestro. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuesto lo permitan, se dará continuidad a la acción social, en caso contrario se procederá a su cancelación. En cualquier caso, la Alcaldía dará a conocer por los medios de difusión disponibles, las acciones a seguir.

13. DIFUSIÓN

La Acción Social “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo” se dará a conocer entre la población a través de:

- La página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS

El padrón de beneficiarios se integrará conforme a los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, con los campos acordes a la Acción Social “Programa para la articulación solidaria de Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación ‘MERCOMUNA’ en la Alcaldía Miguel Hidalgo”; en este sentido, y dada la celeridad que se requiere contendrá al menos los siguientes campos: Nombre completo, Edad, Sexo, Domicilio y Teléfono o correo electrónico.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD

La persona que se considere indebidamente excluida de la presente acción social podrá acudir a la Alcaldía Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución y de acuerdo con el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), o bien, a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México el cual es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro.

Los casos en los que el ciudadano podrá exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando un solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas beneficiarias de las Acciones Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos generales de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a la acción social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a la acción social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la administración pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos diez días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permite ejercer su derecho de audiencia y apelación, para cualquier situación en que considere vulnerados sus derechos.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

1.- Correo Electrónico. Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo oficial de la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

2.- Vía Telefónica a las oficinas de la persona titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios al teléfono 555276 7700 Ext. 2029. La persona quejosa deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

3.- De manera personal. La Persona quejosa deberá asentar por escrito su queja y/o inconformidad dirigida al titular de la Subdirección de Servicios Comunitarios, indicando día, mes y año en que presenta la queja, nombre y domicilio completo, número telefónico, la acción social en la que participa, tipo de petición o queja que realiza, una descripción clara de los hechos que motivan la queja y/o solicitud, la fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que origina la queja, el nombre, cargo y oficina del servidor público involucrado, así como las pruebas con las que cuenta.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad a la brevedad posible.

De igual forma, en caso de que el área responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL (56581111), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma, forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01 800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

RENDICIÓN DE CUENTAS

Como parte del informe trimestral remitido por la Dirección General de Administración a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación de la acción social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o el Órgano de Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de los presentes Lineamientos Generales de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución de la acción social el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través de la acción social. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

Asimismo la Subdirección de Servicios Comunitarios, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la recepción de solicitudes de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social, de la integración y resguardo de documentación.

INDICADORES

NIVEL DEL OBJETIVO: Propósito

OBJETIVO: Medir la cobertura de la Acción Social.

INDICADOR: Porcentaje de beneficiarios respecto de la cantidad de solicitudes.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de beneficiarios/Cantidad de solicitudes}) \times 100$.

TIPO DE INDICADOR: Eficiencia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Solicitudes de ingreso.

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

SUPUESTOS: La cantidad de solicitudes es igual a la cantidad de beneficiarios.

NIVEL DEL OBJETIVO: Componentes

OBJETIVO: Medir la cantidad de beneficiarios que reciben el apoyo.

INDICADOR: Porcentaje de beneficiarios que acuden a por su apoyo.

FORMULA DE CÁLCULO: $(\text{Cantidad de beneficiarios que reciben el apoyo/Cantidad Total de beneficiarios en padrón}) \times 100$

TIPO DE INDICADOR: Eficacia

UNIDAD DE MEDIDA: Porcentaje

MEDIOS DE VERIFICACION: Documentación de entrega del beneficio.

UNIDAD RESPONSABLE: Jefatura de Unidad Departamental de Reinserción Social.

SUPUESTOS: Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2020.

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8 apartado D, numeral 1, inciso e), 16, 29 fracción XIII, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, fracción I; 4, fracción XIII; 7, 39, 42 C; fracción I y XVI; se adicionan las fracciones XVII y XVIII; recorriéndose a las subsecuentes del artículo 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, y

CONSIDERANDO

El objetivo de la entrega de las sillas de ruedas forman parte de las ayudas técnicas, es decir, de los dispositivos físicos de aplicación que posibilitan o mejoran la realización de actividades del aparato locomotor, limitadas por deficiencias o discapacidades de tipo parcial o total. Las sillas de ruedas, son vehículos individuales que favorecen el traslado de personas que han perdido, de forma permanente, total o parcialmente, la capacidad de desplazarse, facilitando así su autonomía e integración social.

El contenido de estas actividades va de acuerdo a los Lineamientos de elaboración de las Acciones Sociales 2020, publicado en la página del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el día 12 de diciembre de 2019, en el que emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SILLAS DE RUEDAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” PARA EL EJERCICIO 2020, A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

1. Nombre de la Acción Social:

Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos

2.- Tipo de Acción Social:

Ayuda Social en Especie (Sillas de Ruedas)

Entidad Responsable:

Alcaldía Xochimilco

Competencias: Impulsar y fomentar acciones institucionales encaminadas a atender a la población vulnerable de esta demarcación, buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes que tengan una discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)).

Atribuciones: Realizar una evaluación interna de las Acciones Sociales que permita mejorar su implementación, derivado de un análisis de su operación en todos los sectores sociales; así como su eficiencia, eficacia, calidad y sustentabilidad.

Área	Atribuciones
Dirección General de Desarrollo Social	Supervisión del programa
Subdirección de Programas y Servicios Sociales	Operación del programa
Dirección General de Administración	Dispersión de los Recursos

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes

Se ha beneficiando a 208 personas con la entrega de 167 sillas plegables tradicionales o estándar (Ortopédicas) y 41 sillas de posicionamiento a un total de 117 mujeres y 91 hombres, en un periodo del 2016 a Agosto de 2019 con la entrega de 167 sillas plegables tradicionales o estándar (Ortopédicas) y 41 sillas de posicionamiento.

Desglosándose de la siguiente manera:

Año	Sillas		Población		Monto
	Tradicionales	De posicionamiento	Mujeres	Hombres	
2016	39	12	30	21	\$350,000.00
2017	57	10	37	30	\$350,000.00
2018	40	10	33	17	\$350,000.00

2019	31	9	17	23	\$300,000.00
Total	167	41	117	91	\$1,350,000.00

Adecuaciones realizadas:

El recurso para la Acción Social “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos” se mantuvo constante del 2016 a 2018 este año tuvo una disminución de \$50,000.00.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia y constante, sin embargo, se pretende brindar el apoyo a la gente que se encuentra en una condición de mayor vulnerabilidad (atención a las personas con discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)) durante el año 2020).

4.2. Problema o necesidad que atiende la acción.

Los datos del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (INDEPEDI), con base en la muestra del Censo de Población y Vivienda, INEGI-2010 informa que Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Tlalpan y Álvaro Obregón son las cinco demarcaciones que concentran mayor población de Personas con Discapacidad, casi un 60% de la población total con este problema vive en estas demarcaciones.

Para Xochimilco, los datos son de 21,053 personas con diversos tipos de discapacidad de las cuales 9,366 son hombres y 11,687 mujeres. De las siete categorías de clasificación de discapacidad para Xochimilco se reportan, 12,079 en la categoría: “caminar, moverse, subir o bajar”, es en la que se concentra el mayor número de personas con discapacidad. Aunado a esto la información del Censo de 2010, revela que el 29% de las personas con discapacidad no eran derechohabientes a ningún servicio de salud, por lo que las condiciones de vulnerabilidad en este segmento son mayores en el entendido de que no se trata sólo de lo relacionado con su discapacidad, sino de la carencia de servicios integrales de salud. Como resultado de lo anterior, la Alcaldía Xochimilco implementa la Acción Social de “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos”, para dar respuesta a la necesidad de contribuir a garantizar derechos de la población con esta problemática.

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

La Acción social pretende llegar a la población objetivo, garantizando la igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso. De acuerdo a los estudios socioeconómicos documentos, y visitas domiciliarias (en caso de ser necesario), se verifica la información proporcionada para poder otorgar el apoyo a quien más lo necesita. El impacto psicosocial derivado del empleo de la silla determina, finalmente, su integración en la vida del usuario, es uno de los medios de asistencia de uso más frecuente para mejorar la movilidad personal, condición previa para disfrutar de los derechos humanos y una vida digna, y ayuda a las personas con discapacidad a convertirse en miembros más productivos de sus comunidades.

4.4. Participación Social. No Aplica

4.5. Análisis de Similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías. Se Anexa

Nombre del Programa	Nivel de Gobierno Federal, CDMX, Alcaldía	Propósito, objetivo general y/o específico	Población o área de enfoque objetivo	Mecanismos de intervención	¿Este programa tiene similitudes con otro programa?	¿Este programa se complementa con otro programa?	Justificación
Impulso Social GAM	Alcaldía	Contribuir a la economía familiar de los grupos de atención prioritaria de la Gustavo A. Madero.	Adultos mayores, personas con discapacidad, madres solas y padres solos familias con hijos o hijas con discapacidad	La Secretaría de la Contraloría General de la CDMX, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde	Si	No	Programa social atiende a la problemática de la desigualdad económica entre los grupos de atención prioritaria.

				Congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.			
Apoyo económico a personas discapacidad permanente	CDMX	Otorgar el apoyo económico mensual en tiempo y forma a personas con discapacidad permanente derechohabientes activas en el Programa. Promover derechos sociales entre la población derechohabiente bajo un enfoque de derechos humanos, no discriminación y género.	Personas con discapacidad que habitan en la Ciudad de México		Si	No	Ambos programas sociales atienden la problemática de la desigualdad económica entre las personas con discapacidad.

5. Definición de la poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Dirigido a niñas, niños, jóvenes, adulta (o) y adulta (o) mayor, que sufran de alguna discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)) y que provengan preferentemente de Pueblos, Barrios y Colonias con un bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, de la Alcaldía Xochimilco.

Se benefició a 117 mujeres y 91 hombres, en un periodo del 2016 a Agosto de 2019, con la entrega de 167 sillas plegables tradicionales o estándar (Ortopédicas) y 41 sillas de posicionamiento.

5.1. Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados. Se pretende beneficiar aproximadamente a 38 personas entre niñas, niños, jóvenes, adulta (o) y adulta (o) mayor, que sufran de alguna discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)), y que provengan preferentemente de Pueblos, Barrios y Colonias con un bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía Xochimilco.

5.2. Cuando la población beneficiaria de la acción social sea inferior a la población objetivo, se deberá señalar la manera en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población, con base en lo establecido en el apartado 11 del presente. Por razones presupuestales esta Acción Social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todas las Personas con Discapacidad, sean atendidos, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, se priorizarán en la selección beneficiarios preferentemente habitantes de las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social y/o de acuerdo a la cobertura que se considere en las Zonas de Atención Prioritaria que son “las áreas o regiones, de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”.

Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Asimismo, el artículo 29 del Reglamento de la LGDS establece que la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal determinará anualmente las Zonas de Atención Prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos, en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

5.3. Cuando los lineamientos de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población, como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se deberá denominar a estos individuos como facilitadores de servicios. No Aplica.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General:

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)) y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica.

Objetivos Específicos:

Brindar una ayuda parcial, mediante la entrega de una silla de ruedas para cubrir la necesidad de movilidad; así como, para contribuir al ejercicio de sus libertades, independencia, privacidad, intimidad y autonomía personal.

Fomentar la no discriminación y la autonomía de las personas con discapacidades, a través del fortalecimiento de su cohesión e integración social.

7. Metas físicas.

Se pretende beneficiar a 38 personas que incluyen niñas, niños, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores; que sufran alguna discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)).

7.1. Desglosar y explicar de manera precisa la naturaleza y el tipo de apoyo o servicios que otorgara la acción social.

Cabe precisar que el presupuesto es limitado, lo cual impide dar una cobertura territorial amplia y constante; sin embargo, se pretende brindar un apoyo transparente y equitativo a personas con discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)) durante el año 2020, mediante el apoyo en especie de entrega de Sillas de Ruedas de 2 tipos las cuales son:

Sillas tradicionales (se entregaran 28 de este tipo): Estas son, probablemente, el tipo de silla de ruedas más tradicional que existe en el mercado. Son sencillas, para usarse tanto en interior como en exterior y cuentan con un asiento con respaldo además de la posibilidad de personalizar la silla con multitud de accesorios existentes. Se suelen fabricar en diferentes materiales como el acero, aluminio o fibra de carbono; tanto en medidas estándar como a medida y pueden usarse por niños y adultos.

Sillas de Posicionamiento (se entregaran 10 de este tipo): Están pensadas para personas con movilidad muy reducida, personas que han de pasar largos periodos de tiempo sentados en ellas. Las sillas de ruedas de posicionamiento o basculantes, permiten realizar numerosos cambio posturales: reclinación, basculación, elevación de las piernas, ayudando, así al cuidador a realizar multitud de movilizaciones con el mínimo esfuerzo.

Además, cuentan con muchos elementos de confort, tanto para prevenir las úlceras por presión como para un correcto posicionamiento de piernas, tronco y cabeza. Debido a esto su peso es algo superior al de las sillas convencionales.

Año	Sillas		Población		Costo de los Bienes
	Tradicionales	De posicionamiento	Mujeres	Hombres	
2020	28 (costo por silla) es: \$5,004.70	10 (costo por silla para personas con parálisis cerebral) es: \$15,986.54	50	50	\$299,997.00

7.2. En el caso de las acciones sociales que brinden un servicio a la población, por ejemplo, cursos o talleres, se deberá señalar los temas, horarios, cantidad de asistentes por grupo y cualquier otra información relevante. No Aplica

8. Presupuesto.

El monto del presupuesto para el ejercicio anual 2020, para la Acción Social “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos” es de:

Año	Sillas		Monto
	Tradicional	De posicionamiento	
2020	28	10	\$300,000.00

8.1. El presupuesto debe desagregarse en los diferentes rubros, conceptos o capítulos en los que se distribuya, de forma clara, precisa y transparente, refiriéndose también el costo de operación.

Presupuesto Aprobado y Ejercicio del Periodo 2016-2020 por Capítulo de Gasto					
Capítulo	2016	2017	2018	2019	2020
1000					
2000					
3000					
4000	\$350,000.00	\$350,000.00	\$350,000.00	\$300,000.00	\$300,000.00
5000					
Costos de operación					

8.2. Indicar el monto unitario por persona beneficiaria o usuaria o en su caso el porcentaje del costo del proyecto a apoyar o subsidiar.

Presupuesto 2020			
Concepto	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal
Sillas Tradicionales	28	\$5,004.70	\$140,131.60
Silla de Posicionamiento	10	\$15,596.54	\$159,865.40
		Total	\$299,997.00

* Se otorga 1 silla por solicitante

8.3. Indicar el costo estimado de operación como porcentaje del total del presupuesto erogado de la acción o con base en cualquier otro indicador capaz de proveer información sintética y precisa sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos que permiten la puesta en marcha de la acción.

Presupuesto aprobado y ejercicio del periodo 2016-2020 por capítulo de gasto					
	2016	2017	2018	2019	2020
Capítulo 4000	\$350,000.00	\$350,000.00	\$350,000.00	\$300,000.00	\$299,997.00
Costos de Operación	-	-	-	-	-
Costos Técnicos	-	-	-	-	-
Costos Administrativos	-	-	-	-	-
Total	\$350,000.00	\$350,000.00	\$350,000.00	\$300,000.00	\$299,997.00

9. Temporalidad.

Esta Acción Social se implementa una vez al año.

9.1. Fecha de inicio.

10-Febrero-2020comenzará a operar la acción social.

9.2. Fecha de término.

06-Marzo-2020concluirá operaciones la acción social.

10. Requisitos de acceso.

Una vez publicada la convocatoria para la Acción Social “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos”, los interesados deberán acudir a las Oficinas de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, la cual se encuentra ubicada en el 1er Piso del Edificio Anexo, Planta Alta, Calle Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090; para realizar su solicitud, estudio socioeconómico, entrega de copia de Credencial de elector del solicitante (mayor de edad) en caso de ser menor de edad del padre, madre y/o tutor, comprobante de domicilio, certificado médico y CURP.

11. Criterios de elección de la población.

Dirigido a personas que incluye las niñas, los niños, los jóvenes, las personas adultas y las personas adultas mayores, que sufran alguna discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro (s), y que habiten en zonas de muy alta y alta vulnerabilidad de escasa capacidad económica, de la Alcaldía Xochimilco. Se priorizarán en la selección, beneficiarios preferentemente habitantes de las Colonias, Pueblos, Barrios y Unidades Habitacionales, con menor índice de desarrollo social y/o de acuerdo a la cobertura que se considere en las Zonas de Atención Prioritaria, que son “las áreas o regiones, de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social”. Su determinación, se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

12. Operación de la acción.

Precisar de manera clara todas las actividades, mecanismos, acciones y gestiones que se ejecutarán para entregar a la persona beneficiaria o usuaria los bienes y/o servicios, que genera la acción social, precisando etapas y formas de implementación.

- 1.-Aprobación del recurso
- 2.-Solicitud al área de Requisiciones la compra de las Sillas de Ruedas
- 3.-Publicación de la Convocatoria
- 4.-Recepción de solicitudes y aplicación de estudio socioeconómico

Etapas

Atención e Integración del Expediente

1. Las personas interesadas en esta Acción Social, podrán obtener información al respecto en la Subdirección de Programas y Servicios Sociales de la Alcaldía Xochimilco.
2. Se recibirá la solicitud y se integrará el expediente respectivo con toda la información (estudio socioeconómico) y documentos solicitados en la convocatoria.

Etapas

Selección de solicitantes

1. Una vez integrados los expedientes de los posibles beneficiarios serán analizados y se priorizará a los que tengan mayor discapacidad, con base en los certificados médicos entregados, la elección de solicitantes se podrá reforzar con una visita domiciliaria.

Etapas

Entrega de apoyo de la Acción Social

1. Una vez seleccionados los beneficiarios de la Acción Social, se les llamará para notificarles la fecha de la entrega de las Sillas de Ruedas, la cual se llevará a cabo enfrente de la zona de pagos del Edificio Gladiolas, que se encuentra ubicada en la Planta Baja del Edificio Anexo, Calle Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090. Cualquier duda o aclaración se deberá comunicar a los teléfonos Tel: 53340600, Ext. 3690, con un horario de 08:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes.
2. El trámite se concluirá cuando se firme el formato de entrega-recepción.

Todos los documentos que se elaboren y emitan para cumplir con la finalidad de la Acción Social contarán con la siguiente leyenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México:

Este Programa es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Esta misma leyenda se incluirá en todos los materiales de difusión.

13. Difusión.

La Alcaldía Xochimilco, a través de la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, realizará la difusión de la Acción Social denominada “Sillas de Ruedas para Personas de Escasos Recursos”; a través de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de la Alcaldía, www.xochimilco.cdmx.gob.mx y demás medios oficiales de gobierno.

Toda información relacionada con esta Acción Social, se puede consultar personalmente en la Subdirección de Programas y Servicios Sociales, la cual se encuentra ubicada en el 1er Piso del Edificio Anexo, Planta Alta, Calle Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro C.P. 16090. Cualquier duda o aclaración se deberá comunicar a los teléfonos Tel: 53340600 Ext. 3690, con un horario de 08:00 a 15:00 hrs. de lunes a viernes.

Se solicita el apoyo de la Coordinación de Comunicación Social, para la impresión y revisión de la convocatoria; la cual se reproducirá y difundirá en lugares públicos como son: Edificios principales de la Demarcación, mercados, centros sociales y escuelas.

En el territorio, se difundirá mediante propaganda adherida en inmuebles asignados a la Alcaldía, lugares públicos de mayor concurrencia e instituciones educativas.

En caso de que se presente alguna modificación a la Convocatoria, ésta se hará pública, a través de la página de internet oficial de la Alcaldía.

14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias. Integrar un padrón completo de beneficiarios, que deberá contener al menos los siguientes campos:

Nombre completo	CURP	Edad	Sexo	Domicilio	Teléfono o Correo Electrónico
-----------------	------	------	------	-----------	-------------------------------

En todo caso, los padrones de beneficiarios de las acciones sociales de transferencias monetarias o en especie, deberán atenderse a lo dispuesto por la normativa aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Criterios de Exigibilidad

Además, de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de las Acciones Sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

En caso de que exista alguna inconformidad derivada del mecanismo de acceso a la Acción Social, el o los interesados, podrán presentar sus denuncias o quejas ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en: Avenida Arcos de Belén No. 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Además, podrán interponer queja por escrito, o de manera telefónica ante las siguientes instancias:

-Unidad Responsable de la Acción Social: Subdirección de Programas y Servicios Sociales en caso de que no resuelva la queja, las personas inconformes podrán presentar sus quejas en la Dirección General de Desarrollo Social, de la Alcaldía Xochimilco, las dos áreas se ubican en el 1er Piso del Edificio Anexo, Planta Alta, Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, C.P. 16090.

Cualquier duda o aclaración se deberá comunicar a los teléfonos Tel: 53340600 Ext. 3690, con un horario de 08:00 a 20:00 hrs. de lunes a viernes.

-Procuraduría Social de la Ciudad de México: Ubicada en Calle Puebla No. 182, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con un horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes Tel. 55 5128 5200

-LOCATEL: Quien se encargara de turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, al teléfono 5658-1111, que se encuentra ubicada en Cecilio Robelo No. 3, Piso 3, Colonia del Parque, Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Rendición de Cuentas

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16. Evaluación y monitoreo.

De acuerdo con el Art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones, recomendaciones y fortalecimiento.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al mejoramiento de las personas con alguna discapacidad motriz, al fortalecimiento de su cohesión e integración social, mediante el apoyo en especie de una silla de ruedas para cubrir la necesidad de movilidad	Eficiencia	(No. de población con problemas de discapacidad en Xochimilco / cantidad de sillas)*100	Personas	Anual	Beneficiar a 38 personas con alguna discapacidad y/o limitación motriz (por edad avanzada o amputación de miembro(s)).	INEGI, CONEVAL
Componente	Entrega de 28 sillas tradicionales y 10 de posicionamiento	Eficacia	(No. de sillas entregadas / No. de sillas programadas)*100	Personas	Anual	Entrega de 28 sillas plegables tradicionales o estándar (Ortopédicas) y 10 sillas de posicionamiento	INEGI, CONEVAL

TRANSITORIOS

Primera.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

ALCALDÍA XOCHIMILCO

José Carlos Acosta Ruíz, Alcalde en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 122 apartado A, fracción VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numerales 1, 4 y 5; 2 numeral 1; 6; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II y XXI, 12 fracciones VIII, XIII, XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, VII, VIII, X, XIII, XIV, inciso b) fracciones XVII, XVIII, XIX, XXXIV y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 15, 16, 20 fracciones I, II, III, IV, V, X, XI, XII, XX y XXIII; 21, 29 fracciones I, VIII, XIII y XVI; 30; 31 71; 74; 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 128 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De La Ciudad De México, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que el 1° de abril del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Tercer Acuerdo por el que se determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Que dichas publicaciones señalan que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y ante la emergencia sanitaria generada por el virus SAR-COV2 se deben de realizar acciones extraordinarias. Para este efecto la Alcaldía Xochimilco determina adherirse al Programa Emergente de la Ciudad de México denominado “MerComuna” (Mercado, Comunidad, Abasto y Alimentación), cuyo objetivo es apoyar a las familias más vulnerables, así como reactivar el comercio local.

Al declararse la FASE 2 del COVID-19, es importante empezar a tomar acciones al respecto, que, lo cual es un factor elemental que permite al ser humano tener una salud digna, haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

Al implementar esta acción de emergencia de alimentación y economía local, se beneficiará a la población menos favorecida de Xochimilco, para subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo de la canasta básica, asegurando su nutrición; mediante la entrega de vales a la población inscrita en el Padrón otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA** para tal fin; en virtud de que son quienes presentan mayor índice de rezago social, cuentan con adultos mayores, niños en edad escolar o mujeres embarazadas, así mismo el contenido de esta actividad va de acuerdo con los lineamientos para la elaboración de acciones sociales 2020, publicado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en el cual emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA XOCHIMILCO”, PARA EL EJERCICIO 2020 A CARGO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.

1. Nombre de la Acción

Acción Social MerComuna Xochimilco.

Acción emergente de alimentación y economía local.

2. Tipo de Acción Social

De apoyo económico de carácter emergente para las familias de Xochimilco inscrita en el Padrón otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**.

3. Entidad responsable

Alcaldía Xochimilco

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social

Dirección General de Desarrollo Social, (Responsable de la Operación de la Acción Social), Dirección General de Participación Ciudadana, Dirección General de Turismo y Fomento Económico, Dirección General de Asuntos Jurídicos y

Gobierno, Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección General de Servicios Urbanos, Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (Coadyuvantes en la Instrumentación y Operación de la Acción Social)
Dirección General de Administración (Transferencia de Recursos)

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Conforme a las publicaciones ya citadas en los Considerandos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud y ante la emergencia sanitaria que se mantiene en la Ciudad, la Alcaldía Xochimilco, para este año 2020 llevará a cabo una acción de emergencia extraordinarias por el COVID19, en apoyo a la población más vulnerable inscrita en el Padrón otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**, los cuales serán beneficiados con un vale de \$350.00 por un periodo de tres quincenas; con esto también se apoyará a los Microempresarios, que se han visto afectados.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, virus de la familia de los coronavirus y el cual ha causado más de sesenta y cuatro mil defunciones en el mundo.

De manera análoga con las distintas Naciones del Mundo; México ha entrado en una fase de emergencia, lo cual implica la necesidad de realizar políticas públicas específicas para poder atender las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

En México, hasta el día 16 de abril de 2020, se han confirmado 6,297 casos de personas contagiadas por el SARS-CoV-2, 12,340 casos sospechosos, 486 defunciones y 26,511 casos negativos.

Y en la Ciudad de México hasta el día 15 de abril, se detectaron 1,686 casos por COVID-19, 2,364 casos sospechosos y 99 defunciones.

De conformidad a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Alcaldía de Xochimilco cuenta con 415,007 habitantes, en donde la edad mediana hasta ese año es de 30 años; y como adultos mayores tiene un porcentaje de 5.6% entre hombres y mujeres, lo que hace notable una desigualdad social y la urgente necesidad de elevar la calidad de vida en toda la población.

Respecto a la salud, de acuerdo a cifras del INEGI, la población que cuenta con el acceso a los servicios de salud hasta el año 2010, es de 222,238 en Xochimilco y el 53.55% de la población restante no tiene acceso a estos servicios.

En el perfil epidemiológico que caracteriza a la Ciudad de México, predominan las enfermedades crónico-degenerativas y terminales, que están determinadas tanto por las condiciones de vida de la sociedad, lo que demora la atención del incremento del costo económico y el costo de su tratamiento; manteniendo el ciclo pobreza-enfermedad-pobreza en la que desfavorece la desigualdad de oportunidades para el desarrollo adecuado de la población.

Y desde que inicio de la propagación del COVID-19, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones dirigidas para prevenir, evitar su contagio y propagación; así como, sus consecuencias negativas económicas y en la salud de sus habitantes y personas que se encuentran en tránsito.

La situación de emergencia sanitaria, ha tenido como uno de sus ejes de acción en donde los habitantes permanezcan en sus hogares para evitar así que la enfermedad propague su aceleración, y permita atender de manera adecuada los que requieran atención hospitalaria. Esta estrategia tiene como uno de sus efectos negativos dañar las fuentes de ingreso de muchos de los habitantes de la ciudad; lastimando de manera más significativa a quienes tienen bajos ingresos y a quienes se emplean en el sector informal.

En el caso de la Alcaldía Xochimilco hasta el día de 16 de abril del presente año, cuenta con 73 casos confirmados, 516 casos sospechosos y 10 defunciones.

Y para contribuir a la atención de esta problemática social, producido por las medidas de atención al SARS-CoV-2, la Alcaldía Xochimilco, presenta una acción social destinada a fortalecer a la economía de comercios internos; así como, apoyar a las familias con productos de la canasta básica.

4.3. Justificación y análisis de alternativas

Al declararse la FASE 2 del COVID-19, es importante empezar a tomar acciones al respecto, que permitan a la población menos favorecida de Xochimilco, subsistir a la contingencia, facilitándoles el acceso a los bienes de consumo de la canasta básica, asegurando su nutrición lo cual es un factor elemental que permite al ser humano tener una salud digna haciéndolo menos vulnerable al contagio por el COVID-19.

El objetivo es aumentar la derrama económica, impulsando el ingreso directo de los comerciantes y productores locales, asegurando que éstos cuenten con un sustento económico que les permita seguir con sus actividades y al mismo tiempo evitar que sus negocios se vean desfavorecidos, por la baja en las ventas debido a la contingencia.

Es por ello que la problemática debe ser atendida, a través de una acción social, toda vez que, el apoyo económico otorgado atiende una situación de carácter emergente.

4.4. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad con la presente acción social.

5. Definición de las poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Población objetivo:

Hasta 24,013 familias en Xochimilco que se encuentren en el Padrón otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**

El personal de estructura de la Alcaldía Xochimilco, no podrá acceder a los beneficios de esta Acción Social.

Población beneficiaria:

Se otorgará una ayuda alimentaria emergente en tres ministraciones, por única ocasión, para hasta 24,013 familias de Xochimilco, que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**; en virtud de que son quienes presentan mayor índice de rezago social, cuentan con adultos mayores, niños en edad escolar o mujeres embarazadas.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Atender las necesidades básicas de familias pertenecientes al Padrón otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**, que se han visto afectadas por la contingencia del virus denominado COVID-19; a través de la entrega de **apoyos económicos (vales)**, con el fin de reducir el impacto negativo en la economía local y en la esfera de sus derechos sociales.

Objetivo específico:

El otorgamiento del apoyo económico, será mediante la entrega de vales "Ajolotes", que podrán ser intercambiados por productos de la canasta básica, exclusivamente en los comercios de la Alcaldía Xochimilco como en: carnicerías, pescaderías, pollerías, tortillerías, mercados públicos, purificadoras, recauderías, panaderías, molinos, productores y transformadores agropecuarios, distribuidores de huevo, tiendas de abarrotes y/o misceláneas; exceptuando tiendas mayoristas, de conveniencia y supermercados; los cuales podrán hacerse efectivos por los comercios inscritos en la plataforma de la Alcaldía de Xochimilco, www.xochimilco.cdmx.gob.mx/mercomuna-xoch

7. Metas Físicas

Otorgar por única ocasión en tres ministraciones, una ayuda económica hasta 24,013 familias de Xochimilco, que se encuentren dentro de padrón de beneficiarios otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**; mediante la entrega de vales equivalentes a \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N), para la adquisición de productos alimentarios de la canasta básica, canjeables exclusivamente en los establecimientos registrados.

8. Presupuesto

Monto total autorizado

El monto total, a erogar expresado en unidades monetarias para la implementación de la presente acción social, es de \$25'213,650.00 (Veinticinco Millones Doscientos Trece Mil Seiscientos Cincuenta Pesos 00/100M.N.).

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
Ayuda directa	24,013	3 quincenas	\$350.00	\$25'213650.00
Total			\$1,050.00	\$25'213,650.00

Que se otorgará a 24,013 familias del Padrón otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**, un talonario con vales equivalentes por un valor de \$350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), hasta por tres quincenas.

9. Temporalidad

Fecha de inicio

27 de Abril de 2020

Fecha de término

15 de Junio de 2020

10. Requisitos de Acceso

Los titulares de la tarjeta **LICONSA** que quieran recibir la ayuda económica, que se otorgará a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

Requisitos

- ▶ Ser habitante de la Alcaldía Xochimilco
- ▶ Formar parte del padrón vigente de titulares de tarjetas del Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**.

Documentación

- ▶ Identificación oficial vigente del titular de la tarjeta **LICONSA** (credencial para votar, expedida por el IFE o INE,) y una copia.
- ▶ Tarjeta vigente de la Lechería **LICONSA** a la que pertenece y una copia.

Procedimientos de Acceso

- ▶ Para evitar conglomeraciones en la operación de esta ayuda, las personas titulares deberán acudir a la Lechería **LICONSA**, en el día y hora que recibe su dotación de leche para acceder a esta acción.
- ▶ Se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.
- ▶ Firmar el formato de conformidad de la recepción de vales.
- ▶ Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

11. Criterios de selección de la población

Se otorgarán un máximo de 3 apoyos económicos a los habitantes de la Alcaldía Xochimilco, que se encuentren incorporados al padrón de beneficiarios otorgado por el Programa de Abasto Social de Leche **LICONSA**.

12. Operación de la Acción.

- Incorporación de beneficiarios

Podrán quedar inscritos a este programa, hasta 24,013 familias que se encuentren en el Padrón vigente de Abasto Social de Leche **LICONSA**.

El registro de incorporación a “MerComuna Xochimilco”, será único y exclusivamente en la lechería **LICONSA** asignada.

- Incorporación de locatarios, comerciantes y productores

La Alcaldía Xochimilco, convocará a locatarios de mercados públicos, establecimientos mercantiles y/o productores agropecuarios, para que se registren en el Programa mediante el formulario de Pre-registro “MerComuna Xochimilco” en la página www.xochimilco.cdmx.gob.mx/mercomuna-xoch del 18 al 22 de abril de 2020.

En caso de aceptar incorporarse al programa, el locatario, los titulares de establecimiento mercantiles y/o productores agropecuarios deberán ingresar en el link, los siguientes documentos:

- ▶ Nombre completo del propietario;

- ▶ Nombre del negocio;
- ▶ Copia de alta de SIAPEM (solo establecimiento mercantil);
- ▶ Constancia de productor actualizada (solo productores);
- ▶ Cédula de empadronamiento de mercados (solo locatarios de mercados públicos);
- ▶ Teléfono local y celular;
- ▶ Tipo de producto y/o giro comercial;
- ▶ Copia de la Credencial de Elector;
- ▶ Cuenta Bancaria activa o cuenta bancaria virtual (BBVA) (link aplicación);
- ▶ Cuenta de Correo Electrónico de GMAIL

El locatario, los titulares de los establecimientos mercantiles y/o productores agropecuarios, deberán entregar el comprobante de su registro de incorporación a “MerComuna Xochimilco”, en original y copia, en la Explanada del Edificio de Gladiolas 161, Barrio San Pedro de la Alcaldía Xochimilco, los días 25, 26 y 27 de abril, en un horario de 10:00 a 13:00 hrs.

- Operación del Programa

- ▶ El beneficiario acude a los locales de mercados públicos, establecimientos mercantiles y/o productores agropecuarios de su elección para la adquisición de productos de la canasta básica.
- ▶ Selecciona los productos y procede a realizar su pago con los vales “Ajolotes” de “MerComuna Xochimilco”.
- ▶ El locatario, comerciante o productor recibe los vales “Ajolotes” de “MerComuna Xochimilco” y verifica su autenticidad.
- ▶ Posteriormente al recibir los vales “Ajolotes”, procederá a requisitar la parte posterior de los mismos, con el nombre de la persona titular del negocio registrado, para poder ser cobrado.

- Cobro de vales

Por seguridad de los comerciantes y productores registrados, solo se dará a conocer a quienes se registren en el Programa el método de canje de los vales.

Procedimiento para el cobro de vales

1	2	3	4
La Dirección General de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección General de Administración la emisión de los vales “Ajolotes”	Se otorgará la entrega de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) en vales, por beneficiario hasta por tres entregas.	Los comerciantes locatarios y productores inscritos a ésta acción, intercambiarán los suministros de canasta básica por los vales “Ajolotes”.	Los comerciantes, locatarios y productores participantes conocerán de forma personal dicho proceso por la Dirección General de Administración.

13. Difusión

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social, se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en el portal web de la Alcaldía Xochimilco: www.xochimilco.cdmx.gob.mx/mercomuna-xoch y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Xochimilco.

14. Padrón de Beneficiarios

De acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2021, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de beneficiarios de esta acción social, el cual de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, por lo menos deberá contener los siguientes campos: nombre, sexo, edad, unidades territoriales, delegación (Alcaldía), tipo de apoyo entregado.

Dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado.

Se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

- Procedimiento de Queja o Inconformidad

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Xochimilco.

La queja deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Gladiolas No. 161, Barrio San Pedro, Primer Piso, C. P. 16090, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, por escrito con nombre completo del titular, lechería a la que acude por su dotación de leche, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía en Xochimilco no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja, a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social, para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

- Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la información que más adelante se detalla se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Xochimilco www.xochimilco.cdmx.gob.mx

1. Área;
2. Denominación de la acción;
3. Periodo de vigencia;
4. Diseño, objetivos y alcances;
5. Metas físicas;
6. Población beneficiada estimada;
7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
8. Requisitos y procedimientos de acceso;
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
10. Mecanismos de exigibilidad;
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
13. Formas de participación social;
14. Articulación con otros programas sociales;
15. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
17. Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

_ Personal de la Alcaldía Xochimilco responsable de la entrega de los vales “Ajolotes”, deberán hacer el llenado de un formato correspondiente, de cada beneficiario y firmado por el titular en el momento de la entrega de los vales.

_ El personal de la Alcaldía Xochimilco, responsable de la entrega de los vales, por cada Lechería en los días correspondientes, deberán elaborar el padrón de las y los beneficiarios de esta acción social, de manera física y electrónica, acompañado del formato, firmado por cada uno de los titulares; así mismo, enviándose por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar al acceso a los bienes de la canasta básica a la población que se encuentra en vulnerabilidad en la Alcaldía Xochimilco, ante la contingencia sanitaria por el brote del COVID-19	Porcentaje de la población que tuvo acceso al apoyo económico que otorga la acción social	(Número de personas que tuvieron el apoyo económico que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	%	Anual	100%	Base de datos e informes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) * 100	%	Anual	100%	Base de datos e informes

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de la publicación.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2020.

ALCALDE EN XOCHIMILCO

(Firma)

JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. VICTOR MARTINEZ CORONA, PRESIDENTE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 617 Y 623 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN V PÁRRAFO SEGUNDO DE LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

AVISO POR EL QUE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DA A CONOCER LOS INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2020.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 22 A0 00 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PERIODO: ENERO-MARZO 2020.

CONCEPTO 1/	INGRESOS (Pesos con decimales)	ESPECIFICAR LOS RUBROS QUE GENERAN LOS INGRESOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	470,452.30	RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS.
PENALIZACIONES	0.00	APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.
BOLETÍN LABORAL	148,756.00	VENTA DE BOLETÍN LABORAL EMITIDO POR LA JUNTA LOCAL.
VENTA DE COPIAS	695,574.40	COBRO POR LA EMISIÓN DE COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS.
BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	0.00	APLICACIÓN DE BONIFICACIONES Y DESCUENTOS A FAVOR DE LA JUNTA POR PROVEEDORES.
IMPRESIONES	340.00	IMPRESIONES GENERADAS POR EL SERVICIO DE INTERNET.
INTERNET	420.00	SERVICIO DE INTERNET PRESTADO POR LA JUNTA LOCAL.
CREDENCIALES	50.00	REPOSICIÓN DE CREDENCIALES EXTRAVIADAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA JUNTA.
BASES DE LICITACION	0.00	VENTA POR BASES DE LICITACION
OTROS INGRESOS	324.67	INDEMNIZACIONES Y DIFERENCIAS A FAVOR POR REDONDEO EN FACTURACIÓN.
TOTAL	1,315,917.37	

1/Se refiere a los ingresos captados diferentes a las transferencias del GCDMX.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.

(Firma)

LIC. VICTOR MARTINEZ CORONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Administración Pública de la Ciudad de México
Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 013

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-013-2020	\$2,000.00	30/abr/2020, hasta las 14:00 horas	04/may/2020, a las 11:00 horas	08/may/2020, a las 11:00 horas	14/may/2020, a las 10:00 horas	20/may/2020, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Rehabilitación y Readecuación del Edificio 11 (Aulas Académicas) para la Operación y Puesta en Marcha de la Universidad de la Salud de la Ciudad de México, Ubicado en las Instalaciones de la Antigua Escuela Militar de Materiales de Guerra, al Interior del Inmueble Denominado "Campo Militar No. 1-F", Avenida Vasco de Quiroga No.1401, Col. Pueblo Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Unitario y Tiempo Determinado".			25/may/2020	22/ago/2020	\$11,000,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-013-2020**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: SOBSE/DGAF/DF/2055/2020, de fecha 07 abril de 2020.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años, así como un mínimo de 3 contratos cumplidos

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)